



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROcede.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025071009) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO", REALIZADO POR EL PROVEEDOR COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Visto el expediente nº 2025071009 relativo a la factura presentada por el proveedor Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, del mes de noviembre de 2025, del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56 Ver sello		- 1/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de agosto de 2023, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2025, relativa al periodo del mes de noviembre de 2025, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato *"Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales"*.

3º.- Consta en el Registro FAcE de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12025007224	TF-250308	B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	Mes de noviembre de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	235.360,98 €

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado que suma un total doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta euros con noventa y ocho céntimos (235.360,98€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 24/2025, de 16 de enero, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de septiembre de 2024, del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales", y señala que *"... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este*

Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad y dictaminada".

7º.- La junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veinticinco, acordó excepcionar del calendario de cierre del ejercicio 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 30 de septiembre de 2025, al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación con la emisión de los documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario para la tramitación de expedientes, entre los que se incluye el expediente de referencia.

8º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, número 13624/2025, de 3 de diciembre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 3 de diciembre de 2025, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

10º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12025000110330, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO.

11º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 19 de diciembre de 2025.

12º.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, el expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 3/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

13.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración".

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: "en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 4/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

17º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18º.- La Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L..	Mes de noviembre de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	235.360,98 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de doscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta euros con noventa y ocho céntimos (235.360,98 €), incluido IGIC, con cargo al documento RC número

12025000110330, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FAcE, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-4073) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON EL OBJETO DE GESTIONAR AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS, LA LAGUNA", SUSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2025 Y ADENDA AL MISMO DE MODIFICACIÓN SUSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-4073 relativo al "Convenio de colaboración suscrito entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna", para su prórroga, resulta:

1º.- Que consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, en el sentido siguiente:

"Se ha considerado, dada la persistencia de las situaciones de dificultad económica de determinadas familias del referido grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías y, de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para dicho fin, prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2027".

2º.- Que con fecha 26 de marzo de 2025 se suscribió el Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna.

3º.- Que con 19 de junio de 2025 se suscribió adenda al mismo de modificación a dicho Convenio, respecto de incluir la actualización de precios y suprimir la aportación de la modificación de los contratos de arrendamiento.

4º.- Que el referido Convenio contempla su vigencia y prórrogas en su caso, la Estipulación Quinta, en los términos siguientes:

"(...)

Quinta. - Vigencia.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 6/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

La vigencia del presente convenio será por un año, a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan adoptar de mutuo acuerdo, antes de los dos meses de la finalización del referido plazo, atendiendo a la persistencia de las situaciones de dificultad económica de las familias del referido grupo de viviendas y, de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para dicho fin, que en ningún caso podrá sobrepasar la duración establecida legalmente, respecto de la vigencia de los convenios en el sector público. Las prórrogas que en su caso se acuerden serán por años completos.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto de la Corporación Local para afrontar este convenio de tal forma que, si se produjera su agotamiento, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento inmediato de VISOCAN y comportará automáticamente la pérdida de la vigencia del Convenio.

(...)"

5º.- Que conforme al artículo 49, apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece:

"(...)

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias...:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

(...)"

6º.- Que consta Informe Social de esta Área que concluye:

"A la vista de los resultados obtenidos y la persistencia de la necesidad social, se emite VALORACIÓN FAVORABLE a la Propuesta de Prórroga de Convenio de Colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el Objeto de Gestionar Ayudas al Pago del Alquiler a Familias con Dificultades Económicas, del Grupo de 119 Viviendas Protegidas en San Matías, considerando que éste constituye una herramienta eficaz para la protección de las familias vulnerables y la prevención de la exclusión residencial en el municipio."

7º.- Que, al tratarse de una prórroga, se precisa el Informe de la Asesoría Jurídica, que fue emitido con fecha 16 de diciembre de 2025 que concluye:

"A la vista de lo expuesto anteriormente, consideramos que no existe objeción jurídica a la prórroga propuesta, a expensas de la inclusión en el expediente del consentimiento expreso de VISOCAN, S.A., sobre la prórroga del convenio."

8º.- Que para el presente expediente no se precisó de crédito, como así se contempla y justifica en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se aprobó dicho convenio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 7/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

9º.- Que corresponde al Área del Gobierno de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con ayudas sociales.

10º.- Que conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, los convenios de toda clase y, por tanto, sus modificaciones.

11º.- Que consta la aceptación expresa de la prórroga del Convenio por VISOCAN, de fecha 23 de diciembre de 2023.

12º.- Que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que se excepciona el calendario de cierre 2025 para este expediente.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la prórroga del "Convenio de colaboración, entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna", suscrito el 26 de marzo de 2025 y adenda al mismo de modificación suscrita el 19 de junio de 2025, en los términos siguientes:

"ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A., VISOCAN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON EL OBJETO DE GESTIONAR AYUDAS AL PAGO DEL AQUILER A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATIAS, suscrito el 26 de marzo de 2025 y adenda al mismo de modificación suscrita el 19 de junio de 2025".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, Javier Terán Contreras, en nombre y representación de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U., VISOCAN, en calidad de Director-Gerente, con C.I.F. A-38017851, en adelante VISOCAN, con capacidad jurídica en su actuación y con competencias para este acto como titular del grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, y con domicilio a efectos de este convenio en Calle Tirso de Molina, 7, 38005, Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto según Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de renovación y otorgamiento de poderes, otorgada ante el Notario de S/C de Tenerife, D. Nicolás Quintana Plasencia, el 16 de julio de 2024 bajo el número de protocolo 2.710 .

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 8/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

De otra, **D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF nº P-3802300H, con domicilio a efecto de notificaciones en San Cristóbal de La Laguna, Calle Obispo Rey Redondo, 1, 38200, San Cristóbal de La Laguna, con capacidad jurídica en su actuación y con competencias en servicios sociales, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de.....

Las partes que intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente modificación al convenio de colaboración y, en tal sentido:

EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de marzo de 2025, se suscribió el "**Convenio de colaboración**, entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna". suscrito el 26 de marzo de 2025 y adenda al mismo de modificación suscrita el 19 de junio de 2025.

II.- Que la Cláusula quinta, párrafo primero, del referido convenio, recoge respecto de su prórroga lo siguiente:

"(...)

Quinta. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio será por un año, a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan adoptar de mutuo acuerdo, antes de los dos meses de la finalización del referido plazo, atendiendo a la persistencia de las situaciones de dificultad económica de las familias del referido grupo de viviendas y, de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para dicho fin, que en ningún caso podrá sobrepasar la duración establecida legalmente, respecto de la vigencia de los convenios en el sector público. Las prórrogas que en su caso se acuerden serán por años completos.

"(...)"

III.- Que las dos entidades, que han valorado el buen funcionamiento del convenio durante este primer periodo, han considerado, ante la persistencia de las situaciones de dificultad económica de determinadas familias del referido grupo de viviendas, prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2027.

Ambas partes de común acuerdo deciden prorrogar el convenio, en los términos siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. – Prorrogar el "**Convenio de colaboración**, entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 9/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

con el objeto de gestionar ayudas al pago del alquiler a familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, La Laguna" suscrito el 26 de marzo de 2025 y adenda al mismo de modificación suscrita el 19 de junio de 2025, **hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Segunda. – Dejar en los mismos términos, el resto del referido convenio, suscrito el 26 de marzo de 2025 y adenda al mismo de modificación suscrita el 19 de junio de 2025, entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Por el Ayuntamiento de
San Cristóbal de La Laguna,**

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Por VISOCAN,

Fdo.: Ana Celia Brito Acosta"

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de la presente adenda de prórroga del referido convenio de colaboración, suscrito el 26 de marzo de 2025 y adenda al mismo de modificación suscrita el 19 de junio de 2025 y, para la realización de cualquier otro trámite relacionado con el mismo.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-058119) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 58.500,00 EUROS, INCLUIDO IGIC.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-058119 relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", con un presupuesto base de licitación de 58.500,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.827,10 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto anticipado por importe de 58.500,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de 3.827,10 euros, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de fechas 4 de noviembre y 24 de octubre 2025, respectivamente, que regirán el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 12 de noviembre de 2025.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrieron dos licitadoras, ASESORÍA DOMINGO MARTINEZ S.L. y BNFIX PICH AUDITORES S.L.P. que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2025, una vez realizada la apertura del archivo electrónico único, acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 10/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediendo a continuación a la evaluación de las ofertas atendiendo lo señalado en la cláusula 9.4 del citado Pliego y artículo 159.4 f) de la LCSP, con el siguiente resultado:

LICITADORAS	PRECIO	Puntuación
ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L.	34.196,04€	100,00
BNFIX PICH AUDITORES, S.L.P.	38.100,00€	89,75

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, acordó clasificar las proposiciones presentadas, según se indica a continuación:

1º	ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L.
2º	BNFIX PICH AUDITORES S.L.P.

Por tanto, la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación resulta ser la empresa ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L., cuya proposición no se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES", a favor de dicha licitadora, por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (34.196,04 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que se corresponde con el legalmente aplicable y asciende a DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.393,72 €), resultando un total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.589,76 €), y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 y 159.4 de la LCSP, calificado el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobada la información que figura en el mismo, procede requerir a la citada empresa para que, con carácter previo a la adjudicación, aporte la restante documentación prevista en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que no se acredita en dicho certificado.

4º.- Cursado requerimiento a la empresa ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato aporta en plazo toda la documentación requerida, considerándose correcta, según recoge el acta de la sesión de la Mesa de contratación, de fecha 19 de diciembre de 2025, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

Obra entre la referida documentación, declaración responsable de dicha empresa en la que manifiesta que no dispone de sede social, sucursal, establecimiento permanente ni centro de trabajo alguno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que a efectos del abono del IGIC correspondiente procede la inversión del sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, siendo el porcentaje de IGIC que debe considerarse el legalmente aplicable

5º.- Consta en el expediente documento contable (ARCFUT) con número 12025000097495, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de diciembre de 2025

7º.- Debe considerarse lo preceptuado en el artículo los artículos 150, 151, 153 y 159 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Pùblicas.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Pùblico, y al artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa **ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L.**, con N.I.F. B-23511611, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada, el contrato del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**", por el precio de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (34.196,04 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que se corresponde con el legalmente aplicable y asciende a DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.393,72 €), resultando un total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.589,76 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, es la siguiente:

Año 2026	11.398,68 €	IGIC: 797,91€	12.196,59€
Año 2027	11.398,68 €	IGIC: 797,91€	12.196,59€
Año 2028	11.398,68 €	IGIC: 797,90€	12.196,58€

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable (ARCFUT) con número 12025000097495, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en los ejercicios económicos correspondientes para atender a los gastos que del mismo se deriven.

Segundo.- Disponer el gasto a favor de la empresa **ASESORÍA DOMINGO MARTÍNEZ S.L.**, con N.I.F. B-23511611, por importe de 36.589,76 euros, en virtud de la adjudicación del contrato de referencia, así como disponer el gasto correspondiente al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .	
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 12/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

IGIC, por importe de 2.393,72 euros, a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con N.I.F Q-3500461C, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo al documento contable número 112025000097495 y a la aplicación presupuestaria 110 93400 22706 conforme a la indicada distribución de anualidades.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación, previa aportación de la declaración de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Publicar la adjudicación y la formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025072249) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" ADJUDICADO A LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025072249 relativo a la aprobación de la prórroga del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de septiembre de 2022, adjudicó a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L, la ejecución del contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscribiéndose el oportuno contrato.

2º.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se formalizó la adjudicación del servicio por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.416.827,42€), exento de IGIC siendo el precio unitario hora de TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (13,09 €), exento de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con la siguiente distribución por anualidades:

2022 (noviembre 2022)	93.626,82€
2023 (diciembre 2022-noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (diciembre 2023-noviembre 2024)	813.623,58 €
2025 (diciembre 2024-31 octubre 2025)	707.975,10 €
TOTAL	2.416.827,42 €

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se adoptó aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-35787811), para la prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las actuales condiciones del contrato, para el periodo e importes siguientes:

AÑO 2025

Del 25 de octubre al 30 de noviembre de 2025..... 114.013,90 euros.

AÑO 2026

Del 1 diciembre al 31 de diciembre de 2025..... 69.231,37 euros.

5º.- Se ha iniciado el expediente de licitación del nuevo servicio (2025022789) dada la existencia de causas sobrevenidas (aprobación de tres actualizaciones del SMI, que afectan a cuatro de los perfiles profesionales que integran este servicio), imprevisibles en el momento en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, en aras de establecer el comienzo de la nueva licitación en concordancia con el año presupuestario, es por lo que le comunicamos, conforme a lo establecido en la Art. 29.02 de la LCSP, la intención de esta administración de prórroga, en las mismas condiciones que hasta la fecha, el Servicio de Actividades Extraescolares en centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", desde el próximo 26 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por un total de 13.997,5 horas.

6º.- Dado que actualmente el proceso de licitación se encuentra en fase de baremación de las ofertas económicas, y dado que de conformidad con lo recogido en la Clausula Tercera del referido contrato, en el que se estipula;

"La duración de este contrato es de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho Plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años."

Se ha propuesto por el Concejal delegado de Educación , Juventud y OMIC prorrogar el contrato de prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-35787811), en las mismas condiciones que hasta la fecha, el Servicio de Actividades Extraescolares en centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", desde el próximo 1 de enero al 28 de febrero de 2026, por un importe total de 12.402 horas e importe total de 162.342,18 euros, distribuidos en:

Año 2026

Mensualidad	Horas	Importe
Enero	5.896,5	77.185,18 euros
Febrero	6.505,5	85.157,00 euros
Totales	12.402	162.342,18

7º.- El servicio se ha venido prestando de conformidad con las condiciones establecidas inicialmente.

8º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio Presupuestaria de fecha 16 de diciembre de 2025, sobre la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual, y cumplimiento con el principio de sostenibilidad financiera.

9º.- Constan en el expediente los documentos contables de retención de créditos Fut (RC FUT) con número 12025000109211 e importe de 77.1885,18 euros y número 120250001209214 e importe de 85.157,00 euros, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901.

10º.- Consta informe favorable de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Asesoría jurídica.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 26 de diciembre de 2025.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Educación, Juventud y OMIC, que asume el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto total de Ciento Sesenta y Dos mil Trescientos Cuarenta y Dos euros con Dieciocho céntimos (162.342,18.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, y sus correspondientes documentos contables de retención de créditos con números 12025000109211 por 77.185,18 euros (enero de 2026) y 12025000109214 por 85.157,00 euros (febrero de 2026).

Segundo.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L (CIF B-355787811), para la prestación del servicio de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las actuales condiciones del contrato, desde el próximo 1 de enero al 28 de febrero de 2026, por un importe total de 12.402 horas e importe total de 162.342,18 euros, distribuidos en:

Año 2026

Mensualidad	Horas	Importe
Enero	5.896,5	77.185,18 euros
Febrero	6.505,5	85.157,00 euros
Totales	12.402	162.342,18

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022-045909) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-045909, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", con un presupuesto base de licitación

de 18.737.080,89 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.225.790,34 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 18.737.080,89 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.225.790,34 euros, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo. Igualmente, en dicho acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 18 de junio de 2024, y el de Prescripciones Técnicas y Anexos del mismo, de fechas 17 y 5 de junio de 2024, que regirán el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 9 de agosto de 2024, y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en dicho Diario, con fechas 11 y 12 de agosto de 2024 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurrieron cinco licitadoras, de las cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número "1", acordó admitir a las licitadoras ACEINSA MOVILIDAD, S.A.; ELECTRONIC TRAFIC, S.A.; FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. e IMESAPI, S.A. (PROPIUESTA DE U.T.E. IMESAPI, S.A.-ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.), al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por la referida licitadora en el plazo de subsanación, acordó admitirla, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales de si las proposiciones de las empresas admitidas se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria Técnica de organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 2), tal como indican las cláusulas 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 20 de febrero de 2025, en la que se da cuenta del informe, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, del siguiente tenor literal:

"En relación con el acta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2024 en la que se solicita informe sobre si las proposiciones de las empresas admitidas ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA), COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA), FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL) e IMESAPI, S.A. en propuesta de U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. (IMESAPI), se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 16/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Técnica de organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico nº 2), tal y como indican las cláusulas 9.4 y 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 1. *"Mejor memoria técnica de organización de los servicios"* se detalla a continuación con la ponderación atribuida a cada uno de sus apartados:

Criterio 1: MEJOR MEMORIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	Hasta 36 puntos
<p>Se valorarán aquellas propuestas que redunden en una mejor organización de los servicios y que contribuyan a un aumento del valor del contrato y que no supongan coste alguno para la administración, conforme a su nivel definición, detalle y coherencia.</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la descripción detallada de la planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada, atendiendo específicamente a horarios, medios materiales y humanos, coordinación, tiempos de respuesta, comunicación e inspección, así como las soluciones informáticas para el tratamiento y gestión de la información de los medios adscritos al servicio y operaciones de trabajo.</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 12 puntos la descripción detallada de la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales, atendiendo específicamente a aquellos aspectos relacionados con la tramitación de la documentación técnica, ante las áreas y/o delegaciones municipales organizadoras, los organismos competentes, plazos de tramitación y puesta en marcha, así como la optimización de potencias eléctricas, costes, organización de personal y medios, montajes y vigilancia de los trabajos.</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, atendiendo a la implantación de software de control y gestión de cargas, facilidad y servicio a usuarios, opciones de gestión de cobros, inventario, GIS, informes y estudios de ampliación de la red y sin que suponga coste alguno para la administración.</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas de titularidad municipal, el cual deberá incluir tanto la red existente como la futura que pueda instalarse durante el periodo del contrato y sin que suponga coste alguno para la administración.</p>	

Asimismo, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- *Los licitadores deberán presentar obligatoriamente para la valoración del criterio nº 1, una Memoria técnica de organización de los servicios. Dicho documento tendrá un máximo de 70 páginas en DIN-A4, incluyendo, portada, índices, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas, escritas con un interlineado de 1,5 con tipo de letra Arial, tamaño 9. En el caso de que el referido documento superase las 70 páginas, sólo se tendrá en cuenta el contenido de las 70 primeras. Los documentos presentados en otro formato distinto al referido tampoco serán considerados. En el caso de que en una misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando ésta pueda ser entendida y valorada de forma independiente sin el resto de la información que no cumpla el formato. Dicho documento se presentará en formato digital (PDF).*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 17/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

- *Se advierte expresamente a los licitadores que en el archivo nº 2, relativo al criterio nº 1, Mejor Memoria Técnica de organización de los servicios", no debe incluirse ni anticiparse ni ser objeto de cuantificación los criterios nº 2, 3, 4 y 5, correspondientes al archivo nº 3, lo que determinaría su exclusión.*
- *Las ofertas que igualen lo previsto en el PPTP o no realicen mejoras se valorarán con cero puntos.*

VALORACIÓN DE OFERTAS

Atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede realizar la evaluación de las ofertas presentadas respecto al criterio señalado con el número 1 "Mejor memoria técnica de organización de los servicios", teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato.

Para la elaboración del presente informe de valoración, se ha contado con la Asistencia Técnica de Apoyo del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife. Dicho servicio ha sido contratado específicamente para este fin a través del expediente 2024-054148. Asimismo, en el citado expediente constan los documentos elaborados en el marco de la asistencia técnica, los cuales han servido de apoyo para el análisis y las conclusiones vertidas en el presente informe.

Para dar cumplimiento a lo exigido en las cláusulas 9.4 del PCAP se han analizado con detenimiento las memorias técnicas aportadas por cada una de las empresas admitidas por la Mesa de Contratación, respecto a cada uno de los apartados indicados en el referido criterio 1. Asimismo, se ha realizado un estudio comparativo relativo a cada uno de los criterios entre las propuestas de las empresas licitadoras valorando si las ofertas han igualado o mejorado lo previsto en el PPTP. Una vez realizado este estudio comparativo se ha procedido a ponderar las ofertas respecto a la mejor de ellas para asignar las puntuaciones correspondientes a cada una.

Previamente se ha procedido a realizar **una evaluación formal preliminar** respecto a lo indicado en el apartado 9.4 relativo a los criterios de adjudicación del PCAP, en el que se establecen una serie de requisitos formales obligatorios que deben cumplir los documentos que contienen las propuestas relativas al criterio nº 1, que literalmente, como se indicó anteriormente establece lo siguiente:

"Los licitadores deberán presentar obligatoriamente para la valoración del criterio nº 1, una Memoria técnica de organización de los servicios. Dicho documento tendrá un máximo de 70 páginas en DIN-A4, incluyendo, portada, índices, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas, escritas con un interlineado de 1,5 con tipo de letra Arial, tamaño 9. En el caso de que el referido documento superase las 70 páginas, sólo se tendrá en cuenta el contenido de las 70 primeras. Los documentos presentados en otro formato distinto al referido tampoco serán considerados. En el caso de que en una misma página coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, sólo se tendrá en cuenta aquella que sí cumpla, siempre y cuando ésta pueda ser entendida y valorada de forma independiente sin el resto de la información que no cumpla el formato. Dicho documento se presentará en formato digital (PDF)."

La siguiente tabla muestra, de manera resumida, la verificación pormenorizada de cada requisito por parte de los licitadores:

	ACEINSA	EFFICO	ETRA	FERROVIAL	IMESAPI
--	---------	--------	------	-----------	---------

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 18/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

FORMATO PDF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIN-A4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Número máximo de 70 páginas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Numeración de páginas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Interlineado 1,5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fuente de letra Arial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tamaño de letra 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por ello, se indica que todas las ofertas presentadas por los licitadores respecto al criterio 1 *"Mejor memoria técnica de organización de los servicios"*, que se está valorando en el presente informe, cumplen y se adaptan a lo establecido en los pliegos.

A continuación, se detallan los aspectos y características más relevantes de cada oferta, resaltando los elementos que aportan un valor añadido respecto a lo establecido en el PPTP, las diferencias entre ellas y los casos en los que se aplican. Asimismo, se justifica la puntuación asignada a cada una.

En el criterio 1 *"Mejor memoria técnica de organización de los servicios"* se establece que *"se valorarán aquellas propuestas que redunden en una mejor organización de los servicios y que contribuyan a un aumento del valor del contrato y que no supongan coste alguno para la administración, conforme a su nivel definición, detalle y coherencia."* con una puntuación máxima de 36 puntos, desglosada como se ha indicado anteriormente.

El primer análisis que se va a realizar es el relativo a la planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada, atendiendo específicamente a horarios, medios materiales y humanos, coordinación, tiempos de respuesta, comunicación e inspección, así como las soluciones informáticas para el tratamiento y gestión de la información de los medios adscritos al servicio y operaciones de trabajo, la cual se valora con un total de **15 puntos**.

Respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{o}{10}$$

siendo:

p: puntuación a obtener

pm: puntuación máxima del criterio

O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de la ofertas, indicando que las memorias presentadas por los licitadores organizan su contenido respecto a las instalaciones de alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias municipales, puntos de recarga para vehículos eléctricos y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas y teniendo en cuenta si se trata de Conservación General o Conservación No Programada, por lo que la valoración de este apartado se realiza con la misma estructura para facilitar la comparación entre las ofertas, sin que se vulnere en ningún caso las cláusulas establecidas en el PCAP.

ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)

➤ Conservación General:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 19/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

En relación con el mantenimiento del alumbrado público, la propuesta divide el municipio en zonas de inspección y se establecen días según zona y extensión. Asimismo, se aporta una detallada tabla con los tipos de programación de los trabajos por cada mes para la gestión del mantenimiento del alumbrado público.

La propuesta de ACEINSA asegura reducir el tiempo de respuesta respecto a lo indicado en el PPTP. En concreto, la respuesta ante averías se establece en treinta y seis (36) horas. Se propone remitir un informe diario del servicio en un corto plazo de tiempo (5 horas después del apagado diario). Esto hace posible conocer las incidencias del servicio y establecer prioridades en las actuaciones a ejecutar, de manera coordinada con el Ayuntamiento.

Se adecúan los horarios de encendido/apagado dos veces al mes en función de la diferencia horaria. Esto implica un ahorro de costes al ajustar las necesidades lumínicas a las horas de día/noche.

Se propone la elaboración, con carácter anual, de un mapa lumínico del municipio, que permita apreciar visualmente las zonas susceptibles de mejora, constituyendo así otra herramienta para la planificación del servicio a medio plazo.

Se indica que se elaborará una memoria/proyecto para instalaciones con factor de potencia inferior al 0,95, proponiendo, en su caso la instalación de baterías de condensadores.

Se propone la utilización del software Nadilux, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato. A su vez indica la implantación de un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS. A su vez se propone implementar el software de gestión con el aplicativo TELEASTRO, un programa de telegestión que dispone de diversas herramientas integradas y que, a priori, redundará en una mayor eficiencia del servicio a través de la operación en remoto.

Se etiquetarán los puntos de luz con un código QR escaneable para su fácil identificación por parte de los operarios del servicio, incorporándose al aplicativo y registrando en el código la información más relevante del punto de luz. Ello permitirá revisiones de la instalación más ágiles, ya que permitirá al operario dirigirse al punto de luz objeto de inspección escaneando el código QR.

Como punto adicional, se compromete a realizar cuatro (4) cursos de reciclaje y formación entre colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, con un máximo de 20 alumnos por curso y 30 horas lectivas.

En relación con el mantenimiento de la instalación eléctrica de las dependencias municipales la propuesta de ACEINSA se limita a cumplir con los mínimos establecidos por el pliego en lo relativo al control y mantenimiento de las tomas de tierra, control y equilibrado de fases, mantenimiento del factor de potencia y lectura de contadores, mantenimiento preventivo y correctivo de S.A.I y/o de Seguridad. Se plantea un incremento de la frecuencia de las inspecciones de anual a semestral. Por otro lado, se establece un plazo máximo de entre 24 y 36 horas para la reparación de cualquier tipo de avería.

En relación con el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, la oferta de ACEINSA se limita a cumplir lo establecido en el PPTP.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 20/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

En relación con el mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica la propuesta de ACEINSA presenta mejoras cualitativas respecto al PPTP en lo relativo a la frecuencia de las inspecciones, en este caso trimestral y bimestral. Se proponen inspecciones bimestrales en los inversores y cuadros de inversores y semestrales en accesos y líneas de vida, campos fotovoltaicos, estructuras de apoyos, cables, cuadros, protecciones tanto de corriente continua como de corriente alterna y elementos anti vertidos.

Además, también plantea los tiempos de respuesta inferiores en caso de averías, de 8 horas para pequeñas actuaciones y de 48 horas cuando la intervención requiera de equipos especializados.

Respecto al mantenimiento de los puntos de recarga de vehículos eléctricos presenta un plan preventivo bien definido. A su vez presenta un plan de acción correctiva de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

➤ **Conservación No Programada:**

En relación con la conservación no programada, cabe indicar que la oferta describe y planifica las actuaciones a llevar a cabo de acuerdo con lo establecido en el PPTP. Por otro lado, se propone el desarrollo de una Smart City, comprometiéndose a presentar un "Proyecto de Desarrollo Smart City en el Casco" antes de cumplir el primer año de contrato. Con esta implantación se buscará el objetivo de convertir a San Cristóbal de la Laguna en una Smart City, donde se potenciará la eficiencia energética y sostenibilidad dando un equilibrio a la coexistencia entre el entorno y los ciudadanos. A su vez, en relación con el "Pacto de Los Alcaldes", la empresa se encargará de elaborar un documento anual en el que se analice e inspeccione la evolución del ahorro energético logrado, así como las directrices y acciones necesarias a llevar a cabo para garantizar el cumplimiento del pacto, dentro del ámbito del contrato.

COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)

➤ **Conservación General:**

Esta propuesta detalla minuciosamente los horarios y necesidades temporales de las actividades asociadas al servicio de mantenimiento del alumbrado público, así como la planificación de equipos por zonas de actuación. La asignación de tareas y equipos para cada actuación, junto con la definición de equipos concretos para cada tipo de trabajo, con su correspondiente cálculo de horas y cuadrantes, permite una gestión del servicio completamente definida y optimizada.

Se disminuye el tiempo de respuesta para averías en comparación a lo establecido en el PPTP, en concreto los tiempos especificados son los siguientes:

- Averías críticas: asistencia inmediata.
- Averías urgentes: 2 horas.
- Averías normales: 12 horas.

Se plantea la realización de mediciones de iluminancia durante las noches con menor influencia lunar para minimizar el error provocado por otras fuentes lumínicas.

Se propone la formación en soldadura de cuatro (4) operarios para incrementar la versatilidad del personal adscrito al servicio, lo que reduce los riesgos y limitaciones asociados a la dependencia de un único cerrajero. Se ofrecen, además, 40 horas/año de cerrajero externo para complementar los recursos propios del servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 21/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Se propone formar a dos (2) conductores con el carné C para conducir vehículos pesados de más de 3.500 kg y remolque de hasta 750 kg. Esto permitirá atender un mayor número de actuaciones de forma simultánea o sustituir a los conductores existentes en caso de necesidad.

El oferente cuenta con un responsable de Comunicación que se encargará de la gestión de redes sociales, redacción de notas de prensa, producción de campañas multimedia y promoción de tradiciones locales, todo ello relacionado con el objeto del servicio.

Se proponen características cualitativas superiores a lo exigido en el PPTP respecto a algunos vehículos, incluyendo mayor capacidad de carga para el camión grúa, mejor giro de plataforma y rotación de cesta en los camiones cesta, y mayor autonomía de baterías para los vehículos eléctricos. Se equipará a dos furgones con bola de remolque para el traslado de depósitos de agua y/o combustible. Se proporcionan herramientas adicionales a las solicitadas en el pliego para cubrir una mayor casuística de incidencias. Se plantea, además, una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero gracias a la potenciación de la movilidad eléctrica.

Se propone la utilización del software GMAO Nadilux, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato. A su vez indica la implantación de aplicaciones informáticas de programación de luminarias, así como un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS.

El ofertante también está certificado en acreditaciones ISO adicionales al pliego, como son la ISO 50001: Certificación del sistema de gestión energética y la ISO 45001: Certificado de Seguridad y salud en el trabajo.

En relación las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, la memoria presentada define los procedimientos para llevar a cabo las labores de inspección y mantenimiento ajustándose básicamente a lo que establece el PPTP destacando un incremento en la periodicidad de las inspecciones de las instalaciones, así como una planificación de dichas revisiones para los diferentes elementos que componen la instalación con asignación de equipos y medios para las tareas planificadas.

En relación con el mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos la oferta de EFFICO se limita a lo establecido en el PPTP, más allá de la disposición de un equipo específico que permite la comprobación de la seguridad eléctrica de los puntos de recarga para vehículos eléctricos.

En relación con el mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica, la propuesta establece incrementos en la frecuencia de operaciones de mantenimiento preventivo de la instalación fotovoltaica. A su vez, se compromete a realizar limpieza de los paneles fotovoltaicos en los dos días posteriores a cada episodio de calima que se pueda registrar con el objeto minimizar los efectos en la eficiencia de las instalaciones.

➤ Conservación No Programada:

Respecto a los trabajos de conservación no programada la empresa realizará un plan anual de actuaciones en el que se reflejarán cronológicamente las obras a ejecutar cada mes, de forma que cada semana se pueda llevar un control de evolución del plan. La oferta de EFFICO plantea analizar la mejor época para el pintado de los soportes. En principio, repercutiría en una gestión eficiente del servicio puesto que se destinarián

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 22/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

los recursos humanos asociados a las tareas de pintura a atender incidencias o averías en ciertas épocas en las que se recomienda no pintar por circunstancias diversas. También se compromete a pintar con pintura anti-orines los soportes ubicados en parques para evitar los daños provocados por la micción de perros, sin indicar si esta acción supone o no un coste para la administración.

Respecto a la ampliación de la red de puntos de recarga llevará a cabo la señalización de la plaza de aparcamiento para identificar la estación de recarga de vehículo eléctrico y adecuará la iluminación de la zona, para garantizar la adecuada iluminación durante las operaciones y maniobras de la recarga. No obstante, no se indica si esta actuación se realiza sin costo para la administración.

Se presenta una planificación de los trabajos de conservación no programada, especialmente en las dependencias municipales, asignando un equipo de trabajo que dedicará un 70% de sus horas a realizar estas actuaciones.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)

➤ Conservación General:

En relación con el mantenimiento de la instalación de alumbrado público se especifican los horarios y la organización del personal para la gestión del servicio. Aunque dicho detalle no es tan detallado como otras ofertas, se valora de manera positiva que se explique la gestión de equipos y actuaciones a realizar. Se reduce el tiempo de respuesta respecto a lo requerido en el PPTP, lo que implica un incremento en la calidad del servicio en caso de averías o incidencias. Respecto a la reparación de puntos de luz se establece un plazo máximo de 24 horas.

Para el resto de las averías, los plazos son los siguientes:

- Averías leves: 48 horas.
- Averías moderadas: 42 horas.
- Averías urgentes y graves: 3h presencia de equipo y 18h solución provisional o definitiva.

Se propone un control de todas las canalizaciones y arquetas objetos del contrato cada 2 años, que puede suponer un ahorro tanto económico como de tiempo a la hora de ejecutar ampliaciones o reparaciones de la instalación existente, minimizando el posible impacto que provoca la obra civil. De la misma manera se indica que las arquetas se mantendrán en perfecto estado, incluyendo la sustitución de cualquier material, reparación de grietas, roturas, etc, pero sin indicar si estas acciones suponen o no coste adicional para la administración.

Se propone la utilización del software GIMAN, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato, así como control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS. A su vez indica la implantación de la aplicación HELIOS para la gestión del inventario.

Además, el ofertante está certificado en categorías ISO adicionales al pliego, tales como la ISO 45001: Seguridad y Salud en el trabajo, ISO 39001: Seguridad vial, ISO 27001: Seguridad información, ISO 20000-1: Gestión servicios TI, ISO 50001: Gestión energética, ISO 166002: Gestión I+d+i y la ENS RD 311/2022: categoría media.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 23/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Detalla las características del software elegido (GIMAN y HELIOS) para llevar a cabo la gestión del mantenimiento, así como el procedimiento de incorporación de los datos y el inventario de las instalaciones de alumbrado público.

En relación con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, la propuesta se limita al cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, indicando que el procedimiento será similar al previsto para el alumbrado público.

En lo relativo al mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos y al mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica la oferta se limita a lo establecido en el PPTP.

➤ **Conservación No Programada:**

La oferta de ETRA describe el procedimiento a llevar a cabo para cada uno de los trabajos previstos en el PPTP, así como las precauciones a tomar desde el punto de vista de la seguridad y molestias a vecinos.

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)

➤ **Conservación General:**

En relación con el mantenimiento de la instalación de alumbrado público la propuesta incluye una frecuencia de inspección nocturna del alumbrado público de dos (2) veces por semana. Si bien esto podría resultar en una detección más temprana de averías y un mejor mantenimiento, se considera que la asignación de recursos (personal y tiempo) necesarios para llevar a cabo esta tarea no justifica el valor añadido que aporta al contrato.

Se propone integrar los aplicativos TELEASTRO y GECOR en su software de gestión. TELEASTRO es un software de telegestión que permitirá la operación remota de ciertos elementos del alumbrado, lo que se traducirá en una reducción de tiempos de respuesta y una mayor disponibilidad del personal. GECOR, por su parte, es una herramienta de comunicación bidireccional entre los ciudadanos y el Ayuntamiento para la notificación de incidencias. La integración de estas herramientas se considera un aspecto positivo de la propuesta. A su vez indica la implantación de un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS, integrado en el propio software de gestión Nadilux.

El oferente cuenta con la certificación ISO 50001 en Gestión Energética. Si bien esta certificación no es un requisito del pliego de prescripciones técnicas particulares, su posesión demuestra un compromiso con la eficiencia energética y se valora positivamente.

FERROVIAL asegura que, en caso de mantenimiento o avería de los vehículos asignados, se dispondrá de vehículos de características similares para garantizar la continuidad del servicio. Asimismo, se compromete a proveer cualquier herramienta adicional que sea necesaria. Sin embargo, se entiende que el oferente debe contar con los medios necesarios para cumplir con el contrato en todo momento.

En lo relativo al mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, la propuesta de FERROVIAL se limita al cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

Aparte del personal operario destinado al contrato, Ferrovial contará con un total de seis (6) equipos externos especializados en diversas tareas y trabajos, capaces de resolver cualquier avería, reparación o reposición en las instalaciones de alumbrado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 24/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

público, instalaciones eléctricas de dependencias municipales, instalaciones fotovoltaicas e instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la mayor brevedad, y sin necesidad de requerimiento por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en aquellos casos en los que sea necesario.

De la misma manera, en lo referido al mantenimiento de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos y al mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica, la propuesta se limita a lo establecido en el PPTP.

➤ **Conservación No Programada:**

La memoria presentada plantea una estructura del servicio basada en lo indicado en el PPTP, proponiendo utilizar pintura "antigraffiti" en columnas, báculos, palomillas y brazos que se traducirá en un menor número de incidencias y redundará en una mayor disponibilidad de operarios para realizar otras tareas.

IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)

➤ **Conservación General:**

La memoria presentada detalla de manera exhaustiva la asignación horaria de las actividades del servicio, los recursos necesarios para su ejecución y la planificación de equipos por áreas de actuación. Se valora positivamente la descripción pormenorizada de las horas de trabajo de los equipos y sus respectivas intervenciones.

Se establecen equipos específicos para Alumbrado Público, Dependencias y Fiestas, Fotovoltaica y Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos, así como equipos compartidos. Para cada equipo se especifican horarios y vehículos asignados. Además, se aportan cálculos de horas/hombre para cada operación del PPTP, con tiempos de respuesta inferiores a los requeridos, distribuidos de la siguiente manera:

- Prioridad alta: desplazamiento inmediato - reparación 6 horas.
- Prioridad media: desplazamiento 6 horas - reparación 12 horas.
- Prioridad baja: desplazamiento 12 horas - reparación 24 horas.

Adicionalmente, se pone a disposición del servicio personal técnico no adscrito al contrato ni subrogable para mejorar la gestión y eficacia del servicio:

- Técnico de Gestión Energética, encargado de interpretar y asesorar a los Servicios Técnicos municipales en todos los aspectos del contrato relacionados con el Control Energético.
- Técnico de Calidad y Medio Ambiente responsable de apoyo para la supervisión del servicio para las medidas de protección del medio ambiente y aseguramiento de los niveles de calidad.
- Técnico Informático y telegestión trabaja principalmente en el diseño, desarrollo y mejora de softwares de gestión integral.
- Responsable de Comunicación y RRSS realización de una campaña para publicitar los servicios y aplicaciones disponibles para los ciudadanos, así como para la realización de notas de prensa, campañas informativas y de divulgación del contrato.

La inspección nocturna de todo el alumbrado se propone con una periodicidad semanal, aunque no se considera que aporte valor añadido al contrato debido a la necesidad de destinar recursos (medios y tiempo) excesivos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 25/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Se propone la utilización del software Nadilux, del que se describe sus funcionalidades y adecuación a las necesidades del servicio objeto del contrato. A su vez indica la implantación de un software de control de flota para la visualización y gestión de los vehículos del servicio basado en posicionamiento GPS, integrado en el propio software de gestión Nadilux. Por otro lado, se propone el uso del software GEMWEB, que permite el registro y supervisión de la facturación del suministro de energía eléctrica, así como la optimización de contratos de suministro, lo que podría traducirse en una reducción de costes energéticos.

Se contempla un plan de formación para los trabajadores, con cursos alineados a las necesidades del servicio, lo que favorecerá un desempeño más eficiente y seguro.

Respecto a los vehículos, se proponen características superiores en la capacidad de carga del camión grúa, prestaciones de los camiones cesta (mayor giro de la plataforma, mayor rotación y capacidad de carga) y mayor autonomía de las baterías de los vehículos eléctricos. También se incorporan herramientas adicionales a las requeridas en el pliego, mejorando los tiempos de respuesta y la versatilidad de las actuaciones. Se fomenta la movilidad eléctrica, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, cabe señalar que la UTE se compromete a implantar normas ISO adicionales a las establecidas en el pliego como son la ISO 50001: Certificación del sistema de gestión energética, ISO 45001: Certificado de Seguridad y salud en el trabajo, ISO 27001: Certificación Seguridad de la Información, ISO 166002: Sistema de Gestión de I+D+i, ISO 216701: Clasificación de proveedores energéticos y la ISO 14064-1: Cálculo de la huella de carbono.

En cuanto al mantenimiento de las instalaciones de las dependencias municipales, la propuesta se ajusta a los requisitos del PPTP en cuanto al mantenimiento de tomas de tierra, control y equilibrado de fases, factor de potencia y lectura de contadores, presentando una planificación en la que se asignan equipos, así como la estimación de horas destinadas a este tipo de actuaciones que permitiría una gestión del servicio más adecuada.

En el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de S.A.I y/o de seguridad, se propone dotar al servicio con una pareja de oficiales con vehículo propio disponible cada vez que se declare una alerta meteorológica que pueda afectar al suministro eléctrico.

Para la conservación y reparación de las instalaciones, se propone una planificación similar a la ya mencionada con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, informando al Ayuntamiento al día siguiente sobre las tareas ejecutadas. Además, se empleará cámaras termográficas a la hora de realizar el mantenimiento preventivo.

En relación con el mantenimiento de la red de recarga de vehículos eléctricos, se comprometen a realizar dos inspecciones semestrales más una anual, de manera que en la revisión semestral se plantea realizar tareas de inspección y limpieza y en la inspección anual se realizará una revisión a fondo con medidas de resistencia de puesta a tierra, medida de aislamiento, de tensiones entre fases y tierra, intensidad, secciones, calentamiento de la línea de baja tensión, limpieza de tomas, revisión de los puntos de recarga (tomas, conexiones y protecciones) y verificación de conexiones.

La oferta se completa con una tabla con la planificación de los tiempos en horas por año requeridos para la realización de las inspecciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 26/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Con relación al mantenimiento de las instalaciones de generación fotovoltaica se presenta una planificación de las labores de mantenimiento de cada una de las plantas municipales existentes, asignando equipos y frecuencias.

➤ **Conservación No Programada:**

En lo relativo a la conservación no programada, se propone una planificación de los equipos de trabajo destinados a llevar a cabo las distintas actuaciones contempladas en el PPTP, así como una descripción de las tareas a realizar y una propuesta de frecuencias.

Conclusión

Por lo expuesto anteriormente se puede resumir la valoración de la siguiente manera:

La oferta presentada por IMESAPI se posiciona como la más destacada entre las propuestas evaluadas, al aportar una memoria técnica con una estructura óptima y clara para la organización del servicio de mantenimiento, orientado tanto a la conservación general como a la conservación no programada. Dicha propuesta ofrece una mayor dotación de recursos humanos y materiales, además de optimizar los tiempos de respuesta operativa. Asimismo, incorpora una aplicación informática específica para la gestión de la facturación del suministro de energía eléctrica, complementaria al software de control existente, lo que se ha considerado un valor añadido al contrato, dado su potencial impacto en la eficiencia de las operaciones.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 10 puntos.

La oferta presentada por EFFICO, si bien incluye una memoria técnica con una organización adecuada del servicio y mejoras en los tiempos de respuesta, se sitúa por debajo de la propuesta de IMESAPI en términos de optimización y valor añadido. La propuesta de recursos materiales y el plan de formación en cerrajería para los trabajadores son aspectos positivos, al igual que el incremento en el número de operarios con carnet de conducir tipo C para vehículos pesados. No obstante, en comparación con la propuesta de IMESAPI, se considera que su alcance y aportaciones resultan inferiores en términos de impacto global sobre la eficiencia y operatividad del servicio.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 9,00 puntos.

La oferta presentada por ACEINSA incluye una memoria técnica con una organización adecuada del servicio y una optimización de los tiempos de respuesta. En términos generales, cumple con los requisitos establecidos en el PPTP, incorporando una oferta solvente en el software de gestión y comunicación, así como el desarrollo de un plan de Smart City y un documento anual sobre la evolución del Pacto de los Alcaldes. No obstante, en comparación con las propuestas de IMESAPI y EFFICO, su aportación en términos de optimización operativa y aportación de recursos materiales es más limitada.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 8,00 puntos.

La oferta de ETRA presenta una memoria técnica con una clara organización del servicio, reduciendo algunos tiempos de respuesta en determinadas actuaciones y la gestión de equipos. No obstante, la propuesta respecto del mantenimiento de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 27/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

instalaciones fotovoltaicas y puntos de recarga de vehículos eléctricos adolece de detalles que hace que su oferta sea menos valorada que las ofertas anteriores.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ETRA 7,50 puntos.

La oferta de FERROVIAL presenta una memoria técnica que describe las actuaciones a realizar conforme se estipula el PPTP, aunque en términos cualitativos tiene menor calado que el resto de las empresas, destacando la aportación de 6 equipos externos especializados para el desarrollo de diversas tareas.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 6,50 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para la mejor descripción de la planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 1: Mejor planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada		
Empresa	Puntuación	Valoración: Puntuación máxima 15 puntos $p = pm \cdot \frac{O}{10}$
ACEINSA	8,00	12,00
EFFICO	9,00	13,50
ETRA	7,50	11,25
FERROVIAL	6,50	9,75
IMESAPI	10,00	15,00

Se procede a continuación a realizar el análisis respecto a la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales, atendiendo específicamente a aquellos aspectos relacionados con la tramitación de la documentación técnica, ante las áreas y/o delegaciones municipales organizadoras, los organismos competentes, plazos de tramitación y puesta en marcha, así como la optimización de potencias eléctricas, costes, organización de personal y medios, montajes y vigilancia de los trabajos, la cual se valora con un total de **12 puntos**.

Igualmente, respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{O}{10}$$

siendo:

p: puntuación a obtener

pm: puntuación máxima del criterio

O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de las ofertas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 28/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)

La oferta presentada por ACEINSA expone las labores a realizar conforme a lo indicado en el PPTP sin entrar en detalles que se consideren que aporten valor añadido al contrato. El único aspecto cualitativo para valorar es la propuesta de inspeccionar y revisar el alumbrado de la zona antes y después de cada acto o festividad cultural. Esto hará que se reduzcan las incidencias y posibles averías ocasionadas durante el transcurso de dichos eventos. No obstante, cabe indicar que en PPTP, en su apartado 8.1.1 se expresa que la empresa adjudicataria está obligada a llevar a cabo una revisión del alumbrado público de todas las calles, plazas y peatonales en las que se celebren fiestas y actos procesionales, de manera que no exista ningún punto de luz apagado, por lo que no debe ser considerado un incremento en la calidad del servicio.

COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)

En esta memoria se detalla, de manera pormenorizada, los equipos de trabajo y planificación de horas para la gestión de esta parte del servicio.

Se reduce el plazo de comunicación de fiestas no programadas respecto a lo establecido en el pliego. En concreto, se establece este plazo en 15 días antes del encendido, valor inferior a los 25 días que indica el pliego. Además, para las cinco fiestas importantes establecidas en el PPTP, se presenta una planificación detallada de las actuaciones previas y vigilancia de las instalaciones teniendo en cuenta los tiempos de solicitud de conexiones eléctricas, así como la realización y tramitación de la documentación técnica necesaria para la legalización de las instalaciones.

La empresa pone a disposición de La Laguna, de forma gratuita, asesoramiento técnico y medios materiales de la empresa Arte y Luz, para el diseño y fabricación del alumbrado ornamental.

Adicionalmente, la empresa contratará cada año, a una empresa especializada, un reportaje profesional del alumbrado decorativo con motivo de La Navidad, que será puesto a disposición del Ayuntamiento y divulgado en los medios y redes sociales que la Corporación autorice.

De la misma manera, en las fiestas de Tejina, Valle de Guerra, San Benito y el Cristo de La Laguna, además de las casetas que se deben montar y que se definen en el PPTP, la empresa asume el montaje de todas las casetas que sean indicadas desde el ayuntamiento que estén destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro, lo que puede redundar en una mejor optimización y organización de los actos desde las áreas del ayuntamiento, facilitando con ello la tramitación de la documentación necesaria.

Se contará con un depósito móvil de 210 litros para Diésel con bomba eléctrica CENTRI SP 30l/min pistola automática con tapa abatible, para poder realizar los repostajes de los grupos electrógenos que puedan ser destinados a las fiestas o actos que lo requieran. Si bien la intención de esta administración es contar con una planificación adecuada que minimice el uso de estos recursos, debido a su impacto ambiental y la generación de ruido, su empleo puede resultar útil en situaciones puntuales. Por otro lado, oferta un equipo de prueba de anclajes HAT28, para comprobar la resistencia a tracción de los anclajes disponibles antes de dar comienzo al montaje de elementos decorativos. Estas dos propuestas pueden contribuir a mejorar la organización previa de los actos, así como la optimización de medios además de contribuir a la seguridad del montaje de los elementos en los actos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 29/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

De cara a la optimización de las potencias se propone incorporar a los cuadros de protección de fiestas el relé de control Harmony de Schneider Electric permite automatizar el encendido y apagado de las luces y equipos de decoración. De la misma manera se contará con un controlador DINA-DR2 de Nicolaudie Architectural, el interfaz USB a DMX SLESA-U10 y el software Esa Pro de Timelines, herramientas que multiplican las posibilidades de la iluminación navideña, permitiendo un control preciso y dinámico de las luces decorativas.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)

Respecto al alumbrado de Navidad propone realizar planes de revisiones técnicas de elementos de sujeción y anclajes, pero sin especificar la metodología a llevar a cabo.

Se propone la figura del "Coordinador de Eventos", para la dinamización y coordinación de todos los procesos relacionados con las fiestas programadas, ferias y actos culturales no adscrita al servicio y a tiempo parcial considerando que de esta manera se optimiza al máximo la gestión de esta parte del mantenimiento, pudiendo asegurar el cumplimiento de plazos, sobremanera los legales y técnicos y se minimiza, a la vez, la posibilidad de errores o fallos en el servicio que conlleven un perjuicio para el propio servicio y a terceros

Se propone aportar personal adicional, si no fuera posible con el personal del Servicio cumplir correctamente la planificación, dotándole de los medios adecuados para cumplir estrictamente con la planificación.

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)

Esta empresa presenta una planificación pormenorizada del montaje del alumbrado ornamental en el periodo navideño. Se realizará un inventario de medios disponibles para alumbrado navideño mediante códigos de barras, con el que se identificará los elementos disponibles, facilitando la adopción de decisiones y su planificación en caso de que sea preciso adquirir nuevas figuras.

Se plantea la puesta a punto y limpieza de los elementos previa a su instalación.

El desmontaje del material instalado se realizará en el plazo y condiciones que determinen los Servicios Técnicos Municipales, incorporándose tantos equipos como sean precisos para la consecución de los objetivos definidos por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, no obstante, no se cuantifica de una forma justificadamente razonable.

Por otro lado, una vez realizado el montaje de todos los elementos decorativos y ornamentales, y durante el periodo de iluminación, se propone establecer un servicio de guardia permanente y presencial, que repasarán diariamente toda la instalación.

IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)

La memoria técnica presentada por esta empresa ofrece, con una estructura clara y organizada, un buen nivel de detalle en la configuración de los equipos de trabajo y en la planificación de las horas destinadas a la gestión eficiente de esta parte del servicio.

Propone en su oferta una reducción del plazo de comunicación de fiestas no programadas, pasando de los 25 días establecidos en el pliego de prescripciones técnicas a solo 14 días. Esta optimización otorga al Ayuntamiento un mayor margen de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 30/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

maniobra para la organización de eventos imprevistos, mejorando la capacidad de respuesta y planificación municipal.

En cuanto al montaje del alumbrado navideño, la empresa reforzará el servicio con la incorporación de dos equipos adicionales de trabajo (4 oficiales y dos camiones cesta) entre el 20 de octubre y el 5 de diciembre. Este personal especializado operará preferentemente en horario nocturno, minimizando el impacto en la ciudadanía y garantizando una instalación eficiente y segura.

Asimismo, se pone a disposición del Ayuntamiento un total de siete cuadros eléctricos diseñados para fiestas y actos culturales, cada uno con esquemas unifilares adaptados a diferentes necesidades.

Conclusión

La oferta presentada por EFFICO se distingue por su planificación detallada, con un enfoque prioritario en la legalización de las instalaciones, lo que garantiza el cumplimiento normativo y permite agilizar los trámites administrativos. Esta planificación optimizada se traduce en una reducción de los plazos de comunicación para la celebración de fiestas no programadas, facilitando la coordinación y respuesta ante eventos de carácter extraordinario.

Además, la empresa propone la incorporación de medios materiales y herramientas adicionales, lo que ha sido valorado positivamente por su impacto en la mejora del servicio. Estos recursos adicionales no solo refuerzan la capacidad operativa, sino que también optimizan la ejecución de las tareas, asegurando una prestación más eficiente y adaptada a las necesidades del Ayuntamiento. En este sentido, la oferta destaca por su capacidad para anticiparse a posibles incidencias y mejorar la gestión global del servicio.

Otro aspecto significativo de la propuesta es el compromiso de EFFICO con la instalación de las casetas previstas por el Ayuntamiento para las festividades de Tejina, Valle de Guerra, San Benito y el Cristo, siempre que sean destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro. Este servicio, ofrecido sin coste para la administración, supone un importante valor añadido, ya que facilita la participación de asociaciones y colectivos locales en estos eventos, contribuyendo al tejido asociativo del municipio y promoviendo la integración y el desarrollo comunitario.

En conjunto, la propuesta de EFFICO destaca por su enfoque integral, combinando el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa y la responsabilidad social, lo que la posiciona como una oferta sólida y alineada con los intereses del Ayuntamiento.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 10 puntos.

La oferta presentada por IMESAPI destaca por su claridad y estructuración precisa, lo que facilita su seguimiento y evaluación. Su planificación detallada permite optimizar los plazos de comunicación para la celebración de fiestas no programadas, proporcionando una mayor capacidad de respuesta a la administración. Un aspecto relevante de la propuesta es la dotación de material adicional para eventos festivos y culturales, lo que refuerza la capacidad operativa del servicio.

Asimismo, se ha valorado muy positivamente la ampliación de los recursos humanos y logísticos destinados al montaje del alumbrado navideño. La incorporación de cuatro (4) oficiales adicionales y dos (2) camiones cesta entre el 20 de octubre y el 5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 31/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

de diciembre supone un refuerzo significativo que optimiza la ejecución de los trabajos y facilita una mejor planificación y desarrollo de la instalación.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 9,50 puntos.

La memoria técnica de ETRA cumple lo indicado en el PPTP, proponiendo además incorporar la figura del Coordinador de Eventos, que se ha considerado valora positivamente de cara a la necesaria organización transversal de los eventos que se prevén en este municipio por cada una de las áreas responsables. Además, se comprometen a aportar personal adicional, si no fuera posible con el personal del Servicio cumplir correctamente la planificación.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ETRA 7,50 puntos.

La memoria técnica de FERROVIAL proporciona una planificación detallada del montaje del alumbrado navideño. Se plantea una correcta organización de personal y propuesta medios.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 7,00 puntos.

La memoria técnica de ACEINSA básicamente describe lo estipulado el PPTP, incluyendo adicionalmente la vigilancia de los trabajos antes y después de cada evento.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 6,50 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 2: Mejor planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales		
Empresa	Puntuación	Valoración <small>Puntuación máxima 12 puntos $p = pm \cdot \frac{0}{10}$</small>
ACEINSA	6.50	7.80
EFFICO	10.00	12,00
ETRA	7.50	9.00
FERROVIAL	7.00	8,40
IMESAPI	9.50	11,40

Se procede a continuación a realizar el análisis respecto a la mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos, atendiendo a la implantación de software de control y gestión de cargas, facilidad y servicio a usuarios, opciones de gestión de cobros, inventario, GIS, informes y estudios de ampliación de la red y sin que suponga coste alguno para la administración, la cual se valora con un total de **5 puntos**.

Igualmente, respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada

oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{O}{10}$$

siendo:

p: puntuación a obtener

pm: puntuación máxima del criterio

O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de las ofertas.

ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)

La memoria técnica presentada plantea la inclusión del software Chargevite Connect, el cual es capaz de comunicar las incidencias de manera inmediata al soporte técnico, así como disponer de una gran variedad de pasarelas de pago. Si bien se menciona que el software es multiplataforma, no se define claramente cómo se ejecutan los pagos, ni se indica si soporta o no tarjetas RFID, durante el periodo que el ayuntamiento no decide implementar el sistema de cobro. No se especifica cómo se relaciona el software con la parte de gestión de la red. No se menciona si se realizará estudio alguno de ampliación de red.

COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)

Esta empresa ofrece la implantación de un sistema con dos softwares. Uno, Cosmos, para la monitorización y gestión de la plataforma y dos, Electromaps, que se encarga del lado del usuario para integrar la información de los puntos de recarga, tanto públicos como privados, así como la gestión de los pagos, habiéndose comprobado su amplia implantación en Canarias.

Se señala que el software Cosmos proporciona información detallada de cada punto de recarga incluyendo su situación exacta y las funciones del sistema, permitiendo el control total de los puntos de recarga. Además, se tendrá acceso a la descarga de facturas, creación de informes y la gestión de los usuarios. El sistema incluye la capacidad de gestionar la carga en función de la demanda y de la capacidad de la red.

Por otro lado, la plataforma Electromaps, permite el pago y reserva de los puntos de recarga. Es compatible con tarjetas de crédito, débito y PayPal. Además, es la aplicación con más usuarios y mejor valoradas en los principales mercados respecto a las aplicaciones que se han presentado en el resto de las propuestas.

Además, EFFICO plantea un estudio detallado de la previsión de la ampliación de la red de puntos de recarga de los vehículos eléctricos en ocho fases, contemplando un estudio previo de la demanda, selección óptima de ubicaciones, evaluación técnica, análisis económico, impacto ambiental y social, planificación y ejecución, comunicación y sensibilización.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)

La empresa propone el uso de un software de desarrollo propio, proporcionando una descripción detallada de sus características técnicas y funcionales. Incluye un sistema de gestión de cobros configurable, permitiendo la adaptación a distintas modalidades y tarifas. No obstante, la propuesta no menciona explícitamente la compatibilidad con tarjetas RFID para el periodo previo a la implementación del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 33/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

sistema de cobro por parte del ayuntamiento. Además, no se presenta un estudio de viabilidad o propuesta para la ampliación de la red de recarga de vehículos eléctricos, lo que podría afectar la escalabilidad del proyecto.

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)

Se propone el uso del software K-incharge, cuyas características se describen detalladamente. Sin embargo, es importante considerar que, en la actualidad, no cuenta con un número de usuarios ni valoraciones comparables a otras plataformas propuestas, lo que podría indicar una menor fiabilidad. No obstante, se ha valorado la exhaustividad de su descripción y las funcionalidades que ofrece.

Por otro lado, en la memoria se plantea un estudio sobre la ampliación de la red de puntos de recarga, sin embargo, este carece de concreción, limitándose a mencionar que anualmente se elaborará un informe de análisis de demanda, costes y cronograma.

IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)

Esta memoria técnica plantea la integración del software de gestión ZUNDER, indicando que se trata de un sistema avanzado que combina información geográfica con una plataforma de pagos mediante tarjeta bancaria y compatibilidad con llaveros RFID. Se ha verificado que esta solución está operativa en la península, aunque no se dispone de registros sobre su implementación en Canarias.

Adicionalmente, se propone la adopción del software Cosmos, una herramienta que proporciona información detallada sobre cada punto de recarga, incluyendo su ubicación exacta y funcionalidades específicas del sistema. Este software permite un control integral de los puntos de recarga.

En lo que respecta a la ampliación de la red de puntos de recarga, se plantea un análisis sistemático de los datos generados por el software de gestión. Este análisis se realizará con una periodicidad definida, lo que permitirá a la empresa evaluar de manera precisa la demanda, optimizar la planificación de nuevas instalaciones y determinar tanto la ubicación óptima como la tipología de los puntos de recarga a implementar.

Conclusión

La propuesta de EFFICO se considera la más sólida y completa entre las presentadas, debido a su enfoque integral y a la capacidad de integración con el resto de las soluciones planteadas en la oferta, además de ser la plataforma más extendida entre los usuarios.

EFFICO propone un sistema de gestión avanzado que cumple con todas las especificaciones técnicas necesarias para la supervisión, optimización y administración de la infraestructura de recarga. Su interoperabilidad con otras soluciones del ecosistema garantiza una operación eficiente y coordinada. La plataforma propuesta ofrece una solución superior en términos de gestión de cobros y visualización de mapas con información detallada sobre los puntos de recarga. Esto permite una experiencia de usuario optimizada, facilitando la localización, reserva y pago de los servicios de carga.

Además del software de gestión, la propuesta incluye un estudio detallado para la ampliación de la red de recarga de vehículos eléctricos. Este análisis considera una evaluación de la demanda actual y futura, selección estratégica de ubicaciones para

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 34/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

nuevos puntos de recarga, viabilidad técnica y económica del proyecto e impacto ambiental y social asociado a la expansión.

Gracias a estos elementos, la solución de EFFICO se posiciona como la mejor alternativa, ofreciendo un equilibrio entre eficiencia operativa, experiencia de usuario y planificación estratégica para el desarrollo de la infraestructura de los puntos de recarga.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 10 puntos.

La propuesta presentada por IMESAPI se considera de calidad y ofrece una solución muy similar a la planteada por EFFICO, con algunas diferencias que, si bien existen, no representan un factor determinante en su competitividad.

El sistema propuesto por IMESAPI cuenta con funcionalidades equiparables a las de la solución de EFFICO, proporcionando una gestión eficiente de la infraestructura de recarga. Aunque su base de usuarios actual es menor, esta diferencia no supone una barrera significativa para su adopción ni afecta de manera relevante la experiencia del usuario final, ya que el sistema posee la capacidad de adaptarse y escalar de manera efectiva.

En cuanto al análisis para la expansión de la red de puntos de recarga, la propuesta de IMESAPI incluye un estudio sólido, aunque con un nivel de detalle ligeramente menor en comparación con el presentado por EFFICO. Sin embargo, aspectos clave como la evaluación de la demanda, la selección de ubicaciones óptimas y el impacto técnico, económico y ambiental están contemplados de manera adecuada, lo que garantiza una base fiable para su desarrollo y aplicación.

Por ello, se concluye que la propuesta de IMESAPI es técnicamente robusta y bien estructurada, con diferencias que, aunque pueden suponer oportunidades de mejora en términos de adopción del software y profundidad del estudio de expansión, no afectan significativamente su viabilidad ni su capacidad de implementación. Estas variaciones la sitúan en un nivel muy cercano al de la solución de EFFICO en cuanto a integración, alcance y planificación estratégica.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 9,00 puntos.

La propuesta de FERROVIAL se considera buena en términos generales, aunque presenta ciertas limitaciones en su definición en comparación con las ofertas de EFFICO e IMESAPI.

Si bien la solución presentada cumple con los requisitos técnicos esenciales para la monitorización y gestión de la infraestructura de recarga, la propuesta carece de un nivel de detalle comparable al de las opciones mejor valoradas. Esta menor definición podría afectar la claridad en la implementación y operatividad del sistema.

A diferencia de otras propuestas, FERROVIAL no presenta un informe o estudio detallado sobre la ampliación de la red de recarga, lo que supone una limitación en la planificación estratégica a medio y largo plazo. La ausencia de este análisis puede impactar en la capacidad de anticipación a la demanda y en la optimización de la infraestructura futura.

Por ello, aunque la propuesta de FERROVIAL ofrece una solución técnicamente viable, su menor nivel de definición y la ausencia de una estrategia detallada de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 35/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

expansión la sitúan por debajo de las alternativas presentadas por EFFICO e IMESAPI, que proporcionan un enfoque más completo y estructurado.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 7,00 puntos.

La oferta presentada por ACEINSA se considera suficiente, ya que cumple con los requisitos básicos para la gestión de la infraestructura de recarga, pero presenta ciertas incoherencias en aspectos clave que afectan su precisión y viabilidad. Si bien la propuesta incorpora una solución para la gestión de los puntos de recarga, se han detectado inconsistencias en la definición de los sistemas de pago, lo que genera incertidumbre sobre su correcta implementación y compatibilidad con otros servicios. La falta de claridad en este aspecto puede suponer un obstáculo en la operatividad y experiencia del usuario.

Por otro lado, al igual que la propuesta de FERROVIAL, la oferta de ACEINSA no incluye un estudio detallado para la ampliación de la red de recarga, lo que limita su capacidad de planificación estratégica y su alineación con las necesidades futuras del mercado.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 5,00 puntos.

La propuesta de ETRA se considera suficientemente desarrollada pero la descripción técnica del software se considera que no cubre todos los aspectos necesarios según los criterios de evaluación. Finalmente, la propuesta no incorpora un estudio sobre la ampliación de la red de recarga, omitiendo un elemento clave para la planificación y crecimiento del servicio.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ETRA 4,00 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para la mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 3: Mejor propuesta para llevar a cabo la gestión de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos		
Empresa	Puntuación	Valoración Puntuación máxima 5 puntos $p = pm \cdot \frac{o}{10}$
ACEINSA	5.00	2,50
EFFICO	10.00	5,00
ETRA	4.00	2,00
FERROVIAL	7.00	3,50
IMESAPI	9.00	4,50

Se procede a continuación a realizar el análisis respecto a mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas de titularidad municipal, el cual deberá incluir tanto la red existente como la futura que pueda instalarse durante el periodo del contrato y sin que suponga coste alguno para la administración, la cual se valora con un total de **4 puntos**.

Igualmente, respecto a esta valoración, según lo indicado en el PCAP, para obtener la puntuación se asignará un valor comprendido entre 0 y 10 puntos a cada oferta otorgando la máxima puntuación a la que se considere la mejor y se calculará la valoración de cada una mediante la siguiente fórmula:

$$p = pm \cdot \frac{o}{10}$$

siendo:

p: puntuación a obtener

pm: puntuación máxima del criterio

O: valoración sobre 10 asignada a la oferta

A continuación, se procede a analizar cada una de las ofertas.

ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA)

El software planteado por ACEINSA es el denominado Telegest, de EnergyGest, el cual permite el seguimiento de los consumos y de la producción, gestiona información sobre facturación e información acerca de peajes y subastas. Optimiza los contratos eléctricos y es compatible con la aplicación Nadilux, que es el software de gestión de mantenimiento. De la misma manera permite la generación de informes sobre datos de retribución, gráficos de generación y consumo, almacenamiento energético, energía producida, coeficiente de cobertura y análisis de compensación

El acceso a estos datos se efectúa a través de una plataforma web que puede ser consultada desde cualquier dispositivo que disponga de conexión a internet y un navegador.

En cuanto a la conectividad, el sistema propuesto es compatible con los dos protocolos de comunicación más importantes, los protocolos Modbus y IEC 60870-5. Modbus se utiliza para la comunicación con los inversores, siendo un estándar del sector, mientras que el protocolo IEC 60870-5 se utiliza para establecer comunicación directa con el contador de la compañía y adquirir las lecturas de consumo de los diferentes suministros. Además, la propuesta incluye la compatibilidad con otros protocolos de comunicaciones siendo estos MQTT, KNX, Bacnet, TCP/IP, LoRa, Sigfox, IEC870, DLMS Cosem, Dali, MBus, ProfiBus, LonWorks.

Esta compatibilidad con diferentes sistemas garantiza la integración de la red de plantas fotovoltaicas existentes y futuras.

COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO)

La propuesta de EFFICO incluye la implementación del software Databox, una aplicación diseñada para la generación de informes sobre datos de retribución, gráficos de generación y consumo, almacenamiento energético, energía producida, coeficiente de cobertura y análisis de compensación. Complementariamente, el software Gateway ePick de Circutor se encargará de la recopilación de datos y su comunicación con Databox, facilitando la gestión de la información energética. El sistema de monitorización propuesto ofrece una solución robusta y escalable para la gestión integral de las instalaciones FV municipales, con funcionalidades avanzadas que permiten optimizar su rendimiento y ampliar su aplicación a otros servicios.

En cuanto a la monitorización de las plantas solares municipales, la empresa propone la instalación de pantallas Solarfox en cinco dependencias, permitiendo la visualización en tiempo real de la producción de energía. Estas pantallas podrán ser implementadas en edificios de pública concurrencia, como colegios, centros cívicos,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	

centros deportivos y oficinas municipales, contribuyendo a un mayor control y seguimiento de las instalaciones solares.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA)

La empresa ETRA propone un software desarrollado por ella misma, denominado BESOS que permite una integración en la red municipal de plantas fotovoltaicas existente y en un futuro para la gestión integral de los edificios u otras instalaciones municipales. Se detallan las funcionalidades de la plataforma destacando el sistema de gestión energética con el fin de obtener el mayor rendimiento energético.

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL)

La empresa oferta implanta el software Spacewell Energy para el control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas municipales indicando que es completamente escalable, por lo que se podrán incorporar nuevas plantas de producción fotovoltaica a la red. Se detalla y describe los equipos necesarios para la correcta integración y comunicación de las instalaciones fotovoltaicas con en el sistema de control. Como aspecto cualitativo se propone la instalación de un sensor meteorológico de radiación solar incidente, temperatura exterior y de panel conectados al control.

IMESAPI, S.A. (U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L.) (IMESAPI)

IMESAPI presenta la implantación del sistema Web Enerclic V12, para la monitorización y gestión integral de plantas fotovoltaicas. Esta propuesta incluye la instalación de un cuadro de comunicaciones en cada emplazamiento, garantizando una supervisión centralizada tanto en infraestructuras existentes como en futuras ampliaciones. Este sistema, basado en SCADA Web Enerclic V12 destaca por su alta interoperabilidad, permitiendo la integración de inversores de diversas marcas, sin importar si ya están en funcionamiento o se incorporarán en el futuro. Gracias a la compatibilidad con protocolos estándar como Modbus y APIs abiertas, el sistema asegura una comunicación fluida entre dispositivos, facilitando la escalabilidad y minimizando el riesgo de obsolescencia tecnológica.

Además, esta solución proporciona un buen entorno de análisis y generación de informes, como monitoreo y análisis económico, visualización detallada de generación y consumo energético, gestión de almacenamiento energético para maximizar la eficiencia del uso de baterías entre otros.

Conclusión

Para evaluar qué propuesta ofrece la solución más adecuada para la implantación e integración del software de control, gestión y seguimiento de la red municipal de plantas fotovoltaicas, se ha analizado su compatibilidad con inversores y protocolos de comunicación, su capacidad de integración y escalabilidad, así como su accesibilidad y funcionalidades de análisis. Se ha considerado especialmente la capacidad del software para abarcar tanto la red existente como la futura, garantizando su implementación sin coste adicional para la administración.

Por ello, se ha determinado que la opción más adecuada para garantizar la máxima compatibilidad entre inversores y permitir la gestión centralizada de todas las plantas fotovoltaicas municipales desde una única plataforma es la solución presentada por IMESAPI con SCADA Web Enerclic V12. Este sistema destaca por su compatibilidad con el protocolo Modbus y APIs abiertas, lo que posibilita su integración con una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 38/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

amplia variedad de inversores sin restricciones de fabricante, favoreciendo así una mayor flexibilidad en la gestión de la infraestructura fotovoltaica municipal.

Además, se trata de una plataforma escalable, capaz de incorporar tanto las plantas actualmente en operación como aquellas que puedan instalarse en el futuro dentro del periodo del contrato. Esta característica no solo optimiza la gestión y supervisión del sistema en su conjunto, sino que también minimiza el riesgo de obsolescencia tecnológica al evitar la dependencia de una única tecnología o proveedor propietario.

Otro aspecto destacable de la oferta es la calidad de la memoria técnica presentada, la cual ha sido valorada positivamente por su claridad y precisión. Su estructura bien definida y su contenido detallado facilitan la comprensión de los aspectos técnicos clave, incluyendo el procedimiento de instalación y la integración de los elementos necesarios para el control, gestión y mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de IMESAPI 10,00 puntos.

Por su parte, el software ofrecido por ACEINSA con Telegest (EnergyGest), ofrece una amplia compatibilidad con protocolos de comunicación, aunque sin detallar específicamente su integración con APIs abiertas, siendo una plataforma capaz de realizar análisis energéticos detallados.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de ACEINSA 9,00 puntos.

El sistema planteado por EFFICO posee altas capacidades de análisis, pero con una menor compatibilidad con inversores considerando que la dependencia del hardware externo Gateway ePick podría generar restricciones técnicas en el futuro.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de EFFICO 8,50 puntos.

Por último, las propuestas de ETRA y FERROVIAL son más generalistas sin tener un enfoque claro respecto a la compatibilidad con los inversores, destacando ligeramente la propuesta de FERROVIAL, por ofrecer un software que se ajusta más a las necesidades establecidas en el pliego.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone asignar a la oferta de FERROVIAL 7,00 puntos y a ETRA 6,00 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas por cada ofertante para mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas y teniendo en cuenta la conversión dada por la fórmula recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la calificación obtenida de cada una de las ofertas es la expuesta en la tabla siguiente:

Subcriterio 4: <u>Mejor propuesta para llevar a cabo la implantación e integración de un software de control, gestión y seguimiento de la red de plantas fotovoltaicas</u>		
Empresa	Puntuación	Valoración <small>Puntuación máxima 4 puntos</small> $p = pm \cdot \frac{o}{10}$

ACEINSA	9,00	3,60
EFFICO	8,50	3,40
ETRA	6,00	2,40
FERROVIAL	7,00	2,80
IMESAPI	10,00	4,00

Por lo expuesto a continuación, la valoración obtenida por cada una de las empresas ordenada de mayor a menor es la siguiente:

EMPRESA	Subcriterio 1 Puntuación Máxima 15 puntos	Subcriterio 2 Puntuación Máxima 12 puntos	Subcriterio 3 Puntuación Máxima 5 puntos	Subcriterio 4 Puntuación Máxima 4 puntos	TOTAL
IMESAPI	15,00	11,40	4,50	4,00	34,90
EFFICO	13,50	12,00	5,00	3,40	33,90
ACEINSA	12,00	7,80	2,50	3,60	25,90
ETRA	11,25	9,00	2,00	2,40	24,65
FERROVIAL	9,75	8,40	3,50	2,80	24,45

Por lo expuesto se concluye que la empresa U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. ha obtenido la máxima puntuación, con un total de 34,90 puntos."

En la referida sesión, tras el examen del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, procediendo a la evaluación del criterio de adjudicación nº 1 "Mejor memoria técnica de organización de los servicios", de conformidad con el mismo y atendiendo a las razones que justifican la valoración realizada, siendo la puntuación obtenida por los licitadores admitidos respecto a dicho criterio, la contenida en la conclusión del referido informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 14 de febrero de 2025.

Asimismo, en dicha sesión, de fecha 20 de febrero de 2025, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos número "3", que contienen la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la LCSP y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó solicitar informe al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las licitadoras admitidas ACEINSA MOVILIDAD, S.A., COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., ELECTRONIC TRAFIC, S.A., FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. e IMESAPI, S.A. (PROPUUESTA DE U.T.E. IMESAPI, S.A – ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.), se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluyera la valoración de los criterios de adjudicación nº 2 "Menor precio del concepto Conservación General", nº 3 "Menor precio del concepto Conservación no programada", nº 4 "Suministro e instalación de motivos navideños" y nº 5 "Mayor dotación de medios humanos y materiales", tal y como señalan las cláusulas 9 y 15.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y si no hubiera alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº1 "Mejor memoria técnica de organización de los servicios" presentado en el archivo electrónico número "2".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .	
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 40/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

5º.- Con fecha 6 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de contratación, dándose cuenta del informe emitido por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 25 de febrero de 2025, solicitado en la sesión precedente, que se reproduce a continuación:

"En relación con el acta de la mesa de contratación de fecha 20 de febrero de 2025 en la que se solicita informe sobre si las proposiciones de las empresas admitidas ACEINSA MOVILIDAD, S.A. (ACEINSA), COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (ETRA), FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (FERROVIAL) e IMESAPI, S.A. en propuesta de U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. (IMESAPI), se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación nº 2 "Menor precio del concepto Conservación General", nº 3 "Menor precio del concepto Conservación no programada", nº 4 "Suministro e instalación de motivos navideños" y nº 5 "Mayor dotación de medios humanos y materiales", tal y como señalan las cláusulas 9, 12.3 y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando lo establecido en la cláusula 5.2 de dicho Pliego, con la indicación de si se encuentran o no incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, y la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios", presentado en el archivo electrónico número "2", se tiene a bien informar lo siguiente:

Las ofertas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y ninguna de ellas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 2. *"Menor precio del concepto Conservación General"* se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

Criterio nº 2: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN GENERAL.	Hasta 21 puntos
Se valorará a razón de 3 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio correspondiente al concepto de Conservación General (13.511.290,55 euros, sin I.G.I.C.). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales. El total de la cantidad rebajada se repercutirá para incrementar la dotación destinada a la conservación no programada	

Según las ofertas presentadas, en la siguiente tabla se reflejan las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº 2: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN GENERAL		
Empresa	Puntos porcentuales rebajados	Valoración: 3 puntos por cada punto porcentual rebajado
ACEINSA	7.00	21.00
EFFICO	7.00	21.00
ETRA	7.00	21.00
FERROVIAL	7.00	21.00
IMESAPI	7.00	21.00

De la misma manera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 3. *"Menor precio del concepto Conservación No Programada"* se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

Criterio nº 3: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA.	Hasta 20 puntos
<p>Se valorará el porcentaje de baja a aplicar sobre el conjunto de los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de un 20 %.</p> <p>Los números de los porcentajes aplicados deberán ser enteros, teniéndose en cuenta hasta dos decimales.</p>	

Según las ofertas presentadas, se detalla en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº3: MENOR PRECIO DEL CONCEPTO CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA		
Empresa	Puntos porcentuales rebajados	Valoración: $p = pm \cdot \frac{0}{mo}$
ACEINSA	20,00	20,00
EFFICO	20,00	20,00
ETRA	20,00	20,00
FERROVIAL	20,00	20,00
IMESAPI	20,00	20,00

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 4. *"Suministro e Instalación de Motivos Navideños."* se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

Criterio nº 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS NAVIDEÑOS.	Hasta 15 puntos
<p>Se valorará el suministro de motivos navideños que deberá realizarse en términos económicos, por un importe anual como máximo de 250.000 euros/año, y que habrá de prestarse durante toda la vigencia del contrato. Esta mejora no supondrá coste adicional para la Administración y se cuantificará a los precios unitarios del Anexo II del PPT, incluyendo la baja ofertada por el licitador. La determinación última de las unidades y ubicación corresponderá al servicio gestor o responsable del contrato.</p> <p>El importe anual que no haya sido objeto de realización en un año se acumulará al resto de años de vigencia del contrato.</p>	

Según las ofertas presentadas, se detalla en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTIVOS NAVIDEÑOS		
Empresa	Importe Anual Ofertado	Valoración: $p = pm \cdot \frac{0}{mo}$
ACEINSA	250.000,00	15,00
EFFICO	250.000,00	15,00
ETRA	0,00	0,00
FERROVIAL	250.000,00	15,00

IMESAPI	250.000,00	15,00
---------	------------	-------

Por último, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el criterio 5. "Suministro e Instalación de Motivos Navideños" (léase '*Mayor dotación de medios humanos y materiales*') se detalla a continuación con la ponderación atribuida a este criterio:

Criterio nº 5: MAYOR DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.	Hasta 8 puntos
<p>Se valorará la ampliación de medios materiales y humanos que supongan una mayor calidad y eficacia de los servicios objetos del contrato, sin coste adicional para la Administración. Los medios que se oferten deberán adscribirse al servicio durante toda la vigencia del contrato. La valoración corresponderá a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 3 puntos la incorporación de DOS oficiales de 2^a adicionales, respecto a los exigidos en el PPT, respetando las mismas condiciones establecidas y que estarían dotados de UN vehículo camión cesta adicional respecto a los exigidos en el PPT y de similares características. • Se valorará con 5 puntos la incorporación de CUATRO oficiales de 2^a adicionales, respecto a los exigidos en el P.P.T., respetando las mismas condiciones establecidas y que estarían dotados de DOS vehículos tipo furgón adicionales respecto a los exigidos el P.P.T. y de similares características. 	

Según las ofertas presentadas, se detalla en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

Criterio nº5: MAYOR DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES					
Empresa	Incorporación de DOS oficiales de 2 ^a adicionales dotados de UN vehículo camión cesta adicional	Valoración: 3 puntos	Incorporación de CUATRO oficiales de 2 ^a adicionales dotados de DOS vehículos tipo furgón	Valoración: 5 puntos	Total
ACEINSA	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00
EFFICO	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00
ETRA	NO SE OFERTA	0,00	NO SE OFERTA	0,00	0,00
FERROVIAL	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00
IMESAPI	SE OFERTA	3,00	SE OFERTA	5,00	8,00

Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación, a continuación, se procede a exponer la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios"

EMPRESA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	TOTAL
IMESAPI	34,90	21,00	20,00	15,00	8,00	98,90
EFFICO	33,90	21,00	20,00	15,00	8,00	97,90
ACEINSA	25,90	21,00	20,00	15,00	8,00	89,90
FERROVIAL	24,45	21,00	20,00	15,00	8,00	88,45
ETRA	24,65	21,00	20,00	0,00	0,00	65,65

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56	- 43/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56



Por lo expuesto se concluye que la licitadora U.T.E. Imesapi, S.A – Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios, S.L. ha obtenido la máxima puntuación, con un total de **98,90 puntos**".

A la vista del precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, y conformidad con el mismo acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

1º.- PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.
2º.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
3º.- ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
4º.- FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
5º.- ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

Asimismo, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fechas 14 y 25 de febrero de 2025, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación:

"Primero.- Adjudicar a la licitadora PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89 €), considerando el importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34 €), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- CONSERVACIÓN GENERAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01 €), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22 €), cantidad resultante de aplicar la baja del Siete por Ciento (7,00%) ofertada en este concepto.

- CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33 €), lo que hace un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 44/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67 €), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del VEINTE POR CIENTO (20,00%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2^a adicionales dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2^a adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2024, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	IGIC: 178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	IGIC: 127.686,49 €	1.951.779,26 €

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas de conformidad con la cláusula 19.1 de aquél.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

6º.- Cursado requerimiento a la **PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación solicitada, considerándose correcta, según consta en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de abril de 2025, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

Además, en la precitada sesión, se da cuenta de los escritos presentados por la Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (EFFICO), con fechas 20 y 31 de marzo de 2025, en los que solicita el inicio de incidente de recusación, así como, la revisión de las puntuaciones de las ofertas presentadas por dicha entidad y la **PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS S.L.**, respecto al criterio de adjudicación nº 1 "Mejor Memoria técnica de organización de los servicios", que la Mesa de contratación acuerda no admitir, al no

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 45/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

corresponder a este órgano de asistencia pronunciarse sobre dichos extremos, una vez formulada la propuesta de adjudicación, sin perjuicio de la resolución que se adopte por el órgano de contratación.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Adjudicar a la licitadora PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€), considerando el importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34€), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- CONSERVACIÓN GENERAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01€), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22€), cantidad resultante de aplicar la baja del SIETE POR CIENTO (7,00%) ofertada en este concepto.

- CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de TRESCENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33€), lo que hace un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del VEINTE POR CIENTO (20,00%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2ª adicionales, dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2ª adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 46/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2024, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2025 (May 25 – Nov 25)	2.553.729,87 €	IGIC: 178.761,09 €	2.732.490,96 €
2026 (Dic 25 – Nov 26)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	1.824.092,77 €	IGIC: 127.686,49 €	1.951.779,26 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000000944, 12025000000960 y 12025000015059 con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901.

Segundo.- *Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas de conformidad con la cláusula 19.1 de aquél.*

Tercero.- *Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

Seguidamente, con fecha 2 de mayo de 2025, se procedió a publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y a notificar el referido acuerdo a las empresas licitadoras.

8º.- Con fecha 23 de mayo de 2025, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria, remite a este Ayuntamiento el recurso especial en materia de contratación (REMC 104/2025), interpuesto por la licitadora COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), contra la adjudicación del mencionado servicio, procediéndose, en consecuencia, a realizar las actuaciones oportunas a fin de trasladar a dicho Tribunal el expediente, los informes y el resto de documentación solicitada para la tramitación del citado recurso.

Posteriormente, el mismo Tribunal Administrativo dicta la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, en la que estima el recurso interpuesto por la citada entidad mercantil contra el acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 2025, por el que se adjudica el referido contrato, declarando la nulidad de la adjudicación impugnada y ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la adopción del acuerdo de la misma por la Junta de Gobierno Local, al objeto de que se excluya a la UTE IMESAPI-EMELSA de la licitación y se proceda a requerir a la siguiente clasificada para que presente los documentos contemplados en las cláusulas 16 a 18 del PCAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, tras lo cual, el órgano de contratación adoptará los acuerdos que correspondan en derecho en cuanto a la adjudicación del contrato licitado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 47/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Asimismo, en dicha Resolución, sin perjuicio de lo antes dispuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

9º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de octubre de 2025, acordó *"Tomar conocimiento de la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que estima el recurso interpuesto por la entidad mercantil COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), contra el acuerdo de adjudicación del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", adoptado en sesión de 29 de abril de 2025, y ordenar la continuación de la tramitación sucesiva del expediente dándose traslado del mismo a la Mesa de contratación".*

10º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 15 de octubre de 2025, con el siguiente tenor literal:

"Comienza la sesión dándose cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2025, en el que se toma conocimiento de la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estima el recurso interpuesto por la entidad mercantil COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), contra el acuerdo de adjudicación del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES", adoptado en sesión de 29 de abril de 2025, y se ordena la continuación de la tramitación sucesiva del expediente dándose traslado del mismo a la Mesa de contratación.

En la citada Resolución, se declara la nulidad de la adjudicación impugnada, ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la adopción del acuerdo de la misma por la Junta de Gobierno Local, al objeto de que se excluya a la UTE IMESAPI-EMELSA de la licitación y se proceda a requerir a la siguiente clasificada para que presente los documentos contemplados en las cláusulas 16 a 18 del PCAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, tras lo cual, el órgano de contratación adoptará los acuerdos que correspondan en derecho en cuanto a la adjudicación del contrato licitado. Asimismo, en dicha Resolución, sin perjuicio de lo antes dispuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

A continuación, a la vista de lo indicado anteriormente, la Mesa de Contratación acuerda excluir de la licitación a la PROPUESTA DE U.T.E. IMESAPI S.A. Y ELÉCTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., actualmente constituida bajo la denominación IMESAPI, S.A.- ELECTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS; LEY 18/1982", con N.I.F. U21732276, en ejecución de la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 48/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado en la mencionada Resolución y considerando la clasificación acordada por este órgano de asistencia, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, en la que figura como siguiente clasificada la empresa **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, y una vez se cumplemente lo requerido en las cláusulas 16 a 18 del PCAP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

Adjudicar a la empresa **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, con N.I.F.:B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES**", por un plazo de ejecución de **CUATRO (4) AÑOS** a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€)**, considerando el importe de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55€)**, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34€)**, cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- **CONSERVACIÓN GENERAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€)**, sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01€)**, lo que hace un total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22€)**, cantidad resultante de aplicar la baja del **SIETE POR CIENTO (7,00%)** ofertada en este concepto.

- **CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34€)**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33€)**, lo que hace un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67€)**, cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del **VEINTE POR CIENTO (20,00%)**.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2^a adicionales dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2^a adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 49/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

..."

11º.- Cursado requerimiento a la licitadora **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación solicitada, considerándose correcta, según consta en el acta de la sesión de la Mesa de contratación, de fecha 10 de noviembre de 2025, procediendo en consecuencia la tramitación legal sucesiva del expediente.

12º.- Mediante escrito, de fecha 12 de noviembre de 2025 y número 2025-067470 de registro de entrada en este Ayuntamiento, presentado por la UTE MTO. AP. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (IMESAPI, S.A.- ELECTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS; LEY 18/1982) se comunica la interposición de recurso contencioso administrativo, con fecha 13 de octubre de 2025, contra la Resolución nº 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria, indicando que junto con el escrito de interposición se ha solicitado medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de dicha Resolución, solicitando igualmente a este Ayuntamiento la suspensión de la ejecutividad de la Resolución referida, como mínimo, mientras no se pronuncie el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife sobre la citada medida cautelar. Al respecto, no consta que se haya adoptado acuerdo por este Ayuntamiento atendiendo a dicha solicitud, siendo competencia de los referidos Tribunales la resolución, en su caso, sobre la adopción de tal medida.

13º.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, se remite a este Ayuntamiento oficio de dicho Tribunal Administrativo, dando traslado del recurso especial en materia de contratación (REMC 295/2025), interpuesto por la mencionada UTE MTO. AP. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, contra el acuerdo de exclusión de la licitación adoptado por la Mesa de contratación en ejecución de la Resolución nº 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose dado cumplimiento a lo requerido en el mismo.

Posteriormente, por el referido Tribunal Administrativo, se dicta la Resolución nº 378/2025, de 4 de diciembre (REMC 295/2025), en la cual se inadmite el recurso interpuesto por la UTE MTO. AP. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA contra el acuerdo de la Mesa de Contratación, adoptado en sesión de 15 de octubre de 2025, por el que, en ejecución de lo dispuesto en la Resolución de dicho Tribunal nº 275/2025, de 30 de septiembre, se acuerda excluir a la indicada UTE de la licitación del contrato de referencia, al resultar aplicable en el presente caso la excepción de la cosa juzgada administrativa.

14º.- Mediante diligencia, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Asesoría Jurídica remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales, Auto, de fecha 1 de diciembre de 2025, dictado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario número 176/2025, en el que se acuerda no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la referida UTE en el recurso interpuesto.

15º.- Según consta en diligencia del Área de Medioambiente y Servicios Municipales, de fecha 18 de noviembre de 2025, los reajustes presupuestarios aprobados por la Junta de Gobierno Local, que se incorporan al expediente, han sido adoptados mediante acuerdos de dicho órgano, de fechas 3 de diciembre de 2024, 22 de julio de 2025 y 30 de septiembre de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 50/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Mediante diligencia del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 10 de diciembre de 2025, se solicita al Área de Medioambiente y Servicios Municipales que a efectos de poder continuar con la tramitación del expediente, se informe si consta algún reajuste presupuestario posterior al aprobado con fecha 30 de septiembre de 2025, remitiendo, en ese caso, el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local y los documentos contables que se precisen conforme a dicho reajuste. Al tal efecto, con fecha 18 de diciembre de 2025, se traslada por dicha Área, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre, relativo al reajuste presupuestario del contrato de referencia.

Igualmente, mediante diligencia de fecha 22 de diciembre de 2025, de la misma Área se confirman los documentos contables (A) de ejercicios futuros que deben considerarse en el presente expediente, con números 12025000000960, 12025000110291 (A/), 1202500015059, 12025000111295 (A/), 12025000110292, 12025000089027, 1202500074686 y 12025000111289, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901.

16º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de diciembre de 2025.

17º.- Debe considerarse igualmente lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Por otro lado, el artículo 59.2 de la LCSP y, en el mismo sentido, el artículo 36.1 del R.D. 814/2015, de 11 de septiembre, establecen que *"Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de recurso se ejecutarán por el órgano de contratación autor del acto impugnado con sujeción estricta a sus términos"*. Además, debe atenderse a lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley y artículo 25 del referido RD 814/2015, que regulan las medidas cautelares y provisionales, fuera de la suspensión automática prevista en las leyes, otorgándole la decisión motivada sobre dichas medidas al órgano competente para resolver el recurso especial. Ello sin perjuicio del pronunciamiento judicial que corresponda en caso de interponerse recurso contencioso administrativo, habiéndose dictado, según se ha señalado, auto por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario número 176/2025, en el que se acuerda no haber lugar a la adopción de medida cautelar.

18º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y al artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

19º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

20º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primerº.- Adjudicar a la empresa **COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, con N.I.F.: B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 51/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

ordinaria, en ejecución de la Resolución 275/2025, de 30 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el contrato del **"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES"**, en ejecución por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de un año y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y Siete MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (18.737.080,89€), considerando el importe de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.511.290,55€), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.225.790,34€), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- **CONSERVACIÓN GENERAL:** DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.565.500,21€), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (879.585,01€), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (13.445.085,22€), cantidad resultante de aplicar la baja del SIETE POR CIENTO (7,00%) ofertada en este concepto.

- **CONSERVACIÓN NO PROGRAMADA:** Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.945.790,34€), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (346.205,33€), lo que hace un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.291.995,67€), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Conservación General al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del VEINTE POR CIENTO (20,00%).

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, la "Memoria técnica de organización de los servicios" presentada, el suministro de motivos navideños por un importe de 250.000,00 euros/año y la incorporación de dos (2) oficiales de 2^a adicionales dotados de un (1) vehículo camión cesta adicional y cuatro (4) oficiales de 2^a adicionales, dotados de dos (2) vehículos tipo furgón adicionales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La distribución por anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2025, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

2026 (Ene 26 – Nov 26)	4.013.004,05 €	IGIC: 280.910,28 €	4.293.914,33 €
2027 (Dic 26 – Nov 27)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €

2028 (Dic 27 – Nov 28)	4.377.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2029 (Dic 28 – Abr 29)	4.477.822,64 €	IGIC: 306.447,58 €	4.684.270,22 €
2030 (Dic 29)	364.818,58 €	IGIC: 25.537,32 €	390.355,90 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000000960, 12025000110291 (A/), 12025000015059, 12025000111295 (A/), 12025000110292, 12025000089027, 12025000074686 y 12025000111289, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 16500 2279901, según se relaciona:

Anualidad 2026	12025000000960 12025000110291 (A/)	190 16500 2279901
Anualidad 2027	12025000000960	
Anualidad 2028	12025000000960 12025000015059 12025000111295 (A/)	
Anualidad 2029	12025000110292 1202500015059 12025000089027 12025000074686 12025000111289	
Anualidad 2030	12025000110292	

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025071932) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SLU, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025071932 relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 2025, que ascienden a un importe total de 257.455,28 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 9 de diciembre de 2025, relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 53/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de noviembre de 2025, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la LCSP.

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedural posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 257.455,28 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de noviembre de 2025	257.455,28
			TOTAL
			257.455,28

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 257.455,28 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de in natura.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12025000107110 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 257.455,28 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 14836/2025 de 12 de diciembre se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de noviembre de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 54/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

10º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 5 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante períodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente prorroga tácita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un servicio de trámite sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."

11º.- Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 26 de diciembre de 2025, el cual es favorable.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 29 de diciembre de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurren en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados"

13.2.- Teniendo en cuenta los dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 55/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Publicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...)

4.- Las administraciones Publicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...)"

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP)

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que;

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 56/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurren en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 57/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12025000107110 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2025:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de noviembre de 2025	257.455,28
		TOTAL	257.455,28

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (25ZVA00030) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervenientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025-000788) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE N° 1 "SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LA ZONA NORTE - OESTE Y ANAGA DEL MUNICIPIO", LOTE N° 2 "SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LA ZONA SUR - ESTE DEL MUNICIPIO", Y LOTE N°3 "SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LA ZONA CENTRO Y GRANDES ESPACIOS".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 58/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-000788, relativo a la contratación de los **"SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, con un presupuesto base de licitación de 1.378.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 90.149,53 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 1.378.000,00€, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 90.149,53€, con el desglose por lotes y la distribución por anualidades que se detalla, correspondiente al **Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa"**, **Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal"** y **Lote 3: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa"**. Asimismo, en el acuerdo adoptado se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de fechas 1 de julio y 17 de junio de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 24 de julio de 2025, publicándose en dicho Diario y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 25 de julio de 2025.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrieron nueve licitadoras, de las cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 2 de septiembre de 2025, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos número "1", acordó admitir a las licitadoras **AUDIO TENERIFE, S.L., CONVENCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. y SOCAN EVENTS, S.L.U.**, al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder un plazo de tres días a las licitadoras **BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L., SONORA OLIMPIA, S.L., SOUND BLACK, S.L.U. y TENERIFEWE 1998, S.L.U.**, para que subsanaran los defectos observados en la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP y las cláusulas 12.1 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- En sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, la Mesa de contratación, tras examinar el contenido de la documentación aportada por las licitadoras **BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., SONORA OLIMPIA, S.L., SOUND BLACK, S.L.U. y TENERIFEWE 1998, S.L.U.**, la considera correcta y acuerda admitirlas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 59/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Por lo que se refiere a la empresa PERENQUEN SERVICIOS PARA EL ESPECTÁCULO, S.L. a la que se le requirió el documento europeo único de contratación (DEUC) debidamente cumplimentado en la parte IV, apartado (α) referido a la indicación global relativa a todos los criterios de selección de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación, a la vista del documento aportado, considera que no se ha cumplimentado adecuadamente, omitiéndose la parte IV, apartado (α) del mismo, tal como exige expresamente la indicada cláusula 12.1.1 del Pliego. En consecuencia, dado que el operador económico no ha declarado que cumple todos los criterios de selección requeridos, presentando un DEUC incompleto, y no resulta posible verificar dicho extremo tras el análisis del resto de documentación contenida en el correspondiente archivo, la Mesa de contratación, en virtud de lo establecido en el art. 326.2 a) de la LCSP y 22.1 b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, acordó excluir a dicha licitadora.

Posteriormente se procedió a la apertura de los archivos electrónicos número "2", y a solicitar informe al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, sobre si las proposiciones de las licitadoras admitidas se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Calidad del servicio" y nº 2 "Precio", tal y como indica la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se evaluaran y clasificaran las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identificaran aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuera el caso.

5º.- Obra en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de octubre de 2025, en la que se da cuenta del informe de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por el Área Cultura y Patrimonio Histórico, del siguiente tenor literal:

"A la vista de las proposiciones presentadas por los licitadores para el contrato de **"SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"** y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, emite el siguiente informe:

PRIMERO: En el acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de septiembre de 2025, constan las empresas admitidas a la licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), siendo las ofertas admitidas, las siguientes:

- AUDIO TENERIFE, S.L.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3		Nº CERT.
Prestación	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	certificados 6 o más
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	10.00%	7.00%	24.60%	7.00%	34.00%	7.00%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	10.00%	7.00%	24.60%	7.00%	34.00%	7.00%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	10.00%	7.00%	24.60%	7.00%	34.00%	7.00%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	10.00%	7.00%	24.60%	7.00%	34.00%	7.00%	

B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	10,00%	7,00%	24,60%	7,00%	34,00%	7,00%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	10,00%	7,00%	24,60%	7,00%	34,00%	7,00%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	10,00%	7,00%	24,60%	7,00%	34,00%	7,00%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	10,00%	7,00%	24,60%	7,00%	34,00%	7,00%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	10,00%	7,00%	24,60%	7,00%	34,00%	7,00%	

- BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 1		LOTE 2		Nº CERT.
Prestación	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	33%	7%	29%	7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	33%	7%	32%	7%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	33%	7%	32%	7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	33%	7%	31%	7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	33%	7%	33%	7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	30%	7%	31%	7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	33%	7%	31%	7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	33%	7%	31%	7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	33%	7%	29%	7%	

De 3 a 5 certificados

- CONVENCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 2		Nº CERT.
Prestación	% de baja	% IGIC	
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	21,8%	7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	21,8%	7%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	21,8%	7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	21,8%	7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	21,8%	7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	21,8%	7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	21,8%	7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	21,8%	7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	21,8%	7%	

6 o más certificados

- ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 3		Nº CERT.
Prestación	% de baja	% IGIC	
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	21,8%	7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	21,8%	7%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	21,8%	7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	21,8%	7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	21,8%	7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	21,8%	7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	21,8%	7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	21,8%	7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	21,8%	7%	

6 o más certificados

- SONORA OLIMPIA, S.L.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 1		LOTE 2		Nº CERT.
Prestación	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	368,70 12,33%	25,81 7%	368,70 12,33%	25,81 7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	491,61 12,33%	34,41 7%	491,61 12,33%	34,41 7%	

No oferta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 61/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	819.35 12,33%	57.35 7%	819.35 12,33%	57.35 7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	1.474,82 12,33%	103,24 7%	1.474,82 12,33%	103,24 7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	1.556,76 12,33%	108,97 7%	1.556,76 12,33%	108,97 7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	2.048,37 12,33%	143,39 7%	2.048,37 12,33%	143,39 7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	2.212,49 12,33%	154,87 7%	2.212,49 12,33%	154,87 7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	3.932,86 12,33%	275,30 7%	3.932,86 12,33%	275,30 7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	4.096,73 12,33%	286,77 7%	4.096,73 12,33%	286,77 7%	

*La empresa ha procedido a presentar la oferta en números absolutos, siendo reconvertidos en porcentajes para su comparación.

- SOUND BLACK, S.L.U.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3		Nº CERT. 6 o más certificados
Prestación	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	10,25%	7%	10,25%	7%	10,25%	7%	

- SOCAN EVENTS, S.L.U.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3		Nº CERT. Hasta 2 certificados
Prestación	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	21,00%	7%	21,00%	7%	21,00%	7%	

-TENERIFEWE 1998, S.L.U.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 62/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	LOTE 1		LOTE 2		LOTE 3		Nº CERT.
Prestación	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	% de baja	% IGIC	De 3 a 5 certificados
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
C1: Galas y espectáculos para barrios	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	30,90%	7%	30,90%	7%	36,00%	7%	

SEGUNDO: En atención a la cláusula 9.4 del PCAP los criterios que se valorarán serán:

1.- CALIDAD DEL SERVICIO. HASTA 54 PUNTOS: Se valorará la disposición de certificados de calidad ISO o análogos reconocidos oficialmente por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), referentes a la calidad en la prestación de los servicios, gestión medioambiental, gestión de la calidad, gestión de la seguridad y salud en el trabajo, gestión de eventos sostenibles, y gestión de la continuidad del negocio.

Se otorgará el rango de puntos siguientes que versará sobre los certificados que ostente la empresa en el momento de presentación de la oferta:

Nº de certificados	Puntuación
Hasta 2 certificados	20 puntos
De 3 a 5 certificados	40 puntos
6 o más certificados	54 puntos

Licitador	Valoración del Criterio 1	Nº de certificados que cumplen	Puntos
Audio Tenerife SL	Aporta 3 certificados emitidos por una entidad denominada United Registrar Of Systems; el ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 que no es una entidad certificadora registrada en la ENAC. Aporta 3 certificados emitidos por la entidad ICDQ (Instituto de Certificación SL); UNE-EN ISO 50001:2018, UNE-EN ISO 20121:2013, ISO 26000:2021, que sí está registrada en la ENAC.	3	40
Bailando Producciones	Aporta 3 certificados UNE-EN ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, emitidos por la entidad ICDQ (Instituto de Certificación SL) que está registrada en la ENAC.	3	40
Convenciones y Espectáculos SL	Aporta 6 certificados emitidos por una entidad denominada United Registrar Of Systems; el ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 20121:2024; ISO 26000:2010; ISO 45001:2018 e ISO 50001: 2018, que no es una entidad certificadora registrada en la ENAC.	0	0
Espectáculos Tenerife SL	Aporta 4 certificados UNE-EN ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 9001:2015, ISO 20121:2013, ISO 45001:2018, emitidos por la entidad ICDQ (Instituto	4	40

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 63/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

	de Certificación SL) que está acreditada por la ENAC. Aporta 2 certificados, ISO 26000:2010 y la ISO 50001:2018, que están emitidos la entidad denominada United Registrar Of Systems que no es una entidad certificadora registrada en la ENAC.		
Sonora Olimpia SL	No oferta.	0	0
Sound Black SL	Aporta 3 certificados UNE-EN ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, emitidos por la entidad ICDQ (Instituto de Certificación SL) que está acreditada por la ENAC. Aporta 1 certificado que únicamente acredita que se encuentra en proceso de Implantación de las Normas: UNE ISO 22301:2019, UNE ISO 20121:2013 y UNE ISO 50001:2018, y que ha sido emitido por Atlantec (Integración Servicios de Organización, SL) que no es una entidad certificadora registrada en la ENAC.	3	40
Socan Events SLU	Aporta 2 certificados UNE-EN ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 9001:2015, emitidos por la entidad ICDQ (Instituto de Certificación SL) que está acreditada por la ENAC.	2	20
Tenerifewe 1998 SLU	Aporta 3 certificados UNE-EN ISO 14001:2015, UNE-EN ISO 9001:2015, ISO 45001:2023, emitidos por la entidad AENOR (AENOR CONFIA SAU) que está acreditada por la ENAC.	3	40

2.- PRECIO. HASTA 46 PUNTOS: Se valorará el porcentaje de baja respecto a los precios unitarios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho porcentaje de baja deberá expresarse con dos decimales, despreciándose, sin redondeo alguno, aquellos decimales que superen dicha cifra.

Con respecto a la oferta económica relativa a los precios del dicho Anexo I, para cada lote se valorará con la puntuación máxima indicada en las siguientes tablas el mayor porcentaje de descuento en el precio unitario de cada una de las prestaciones que los licitadores deberán incluir en sus ofertas conforme a la siguiente relación:

Prestación	Puntuación máxima
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	2
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	8
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	8
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	8
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	8
C1: Galas y espectáculos para barrios	3
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	3
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	3
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	3

El sistema de puntuación para las ofertas económicas relativas a los precios del Anexo I se regirá por lo siguiente:

Se obtendrá la puntuación parcial para cada prestación, de la siguiente manera:

- Se ordenarán de mayor a menor descuento aplicado sobre el importe unitario máximo de dicha prestación.
- A partir del orden de prelación obtenido para dicha prestación, se asignará a la mejor oferta (el mayor descuento) la puntuación máxima para dicha prestación, según la tabla anterior.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan al porcentaje de descuento realizado, de acuerdo con la siguiente fórmula, de proporción directa:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56	- 64/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56	

$$p = pm \times (o/mo), \text{ donde:}$$

- p es la puntuación total que se desea calcular, para la prestación a valorar;
- pm es la puntuación máxima asignada a cada prestación;
- o es el porcentaje de baja ofertado para la prestación, de la propuesta a valorar;

mo es el valor ' o ' obtenido por la oferta con mayor descuento para la prestación de entre las propuestas admitidas a la licitación.

En atención a lo anterior, y para cada uno de los lotes, la comparativa para este criterio quedaría de la siguiente manera:

Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa".

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	Bailando Producciones Artística SL	Tenerifewe 1998 SLU	Socan Events SLU	Sonora Olimpia SL	Sound Black SLU	Audio Tenerife SL
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	2	1.8727	1.2727	0.7473	0,6212	0.6061
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	8	7.4909	5.0909	2,9891	2,4848	2.4242
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	8	7.4909	5.0909	2,9891	2,4848	2.4242
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	8	7.4909	5.0909	2,9891	2,4848	2.4242
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	8	7.4909	5.0909	2,9891	2,4848	2.4242
C1: Galas y espectáculos para barrios	2,9126	3	2.0388	1.1971	0,9951	0,9709
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	3	2.8091	1,9091	1.1209	0,9318	0,9091
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	3	2.8091	1,9091	1.1209	0,9318	0,9091
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	3	2.8091	1,9091	1.1209	0,9318	0,9091
Total Puntos	45,9126	43,2636	29,4025	17,2635	14,3512	14,0012

Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal".

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	Bailando Producciones Artística SL	Tenerifewe 1998 SLU	Audio Tenerife SL	Convenciones y Espectáculos	Socan Events SLU	Sonora Olimpia SL	Sound Black SLU
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	1.8770	2	1.5922	1,4110	1.3592	0,7981	0,6634
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	8	7.7250	6.1500	5.4500	5.2500	3,0825	2,5625
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	8	7.7250	6.1500	5.4500	5.2500	3,0825	2,5625
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	8	7.9742	6.3484	5.6258	5.4194	3.1819	2,6452
B3: Eventos folklóricos o	8	7.4909	5.9636	5,2848	5,0909	2,9891	2,4848

actuaciones de variedades en barrios							
C1: Galas y espectáculos para barrios	3	2.9903	2.3806	2,1097	2,0323	1,1932	0,9919
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	3	2.9903	2.3806	2,1097	2,0323	1,1932	0,9919
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	3	2.9903	2.3806	2,1097	2,0323	1,1932	0,9919
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	2,8155	3	2.3883	2,1165	2,0388	1,1971	0,9951
Total:	45,6926	44,8861	35.7345	31,6672	30,5051	17,9108	14,8894

Lote 3: Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa.

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	Tenerifewe 1998 SLU	Audio Tenerife SL	Espectáculos Tenerife	Socan Events SLU	Sound Black SLU
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	2	1.8889	1,2111	1,1667	0,5694
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	8	7.5556	4,8444	4,6667	2,2778
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	8	7.5556	4,8444	4,6667	2,2778
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	8	7.5556	4,8444	4,6667	2,2778
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	8	7.5556	4,8444	4,6667	2,2778
C1: Galas y espectáculos para barrios	3	2.8333	1,8167	1,7500	0,8542
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	3	2.8333	1,8167	1,7500	0,8542
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	3	2.8333	1,8167	1,7500	0,8542
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	3	2.8333	1,8167	1,7500	0,8542
Total:	46	43,4444	27,8555	26,8333	13,0972

TERCERO: Para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. en el que se especifica:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía". En tal caso el cálculo, aplicado al criterio 2 quedaría de la siguiente manera:

Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa".

Valor total de la oferta, con los precios que se desglosan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato:

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	Importe Anexo I	Prev. de actos	Bailando Producciones Artística SL	Tenerife 1998 SLU	Socan Events SLU	Sonora Olimpia SL	Sound Black SLU	Audio Tenerife SL
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	2.700,00 €	2.500,00 €	1.900,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	600,00 €	450,00 €	
	1	10	15	15	20	25	15	
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	1.809,00 €	1.675,00 €	1.330,00 €	1.206,00 €	670,00 €	402,00 €	301,50 €	
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	1.809,00 €	16.750,00 €	19.950,00 €	18.090,00 €	13.400,00 €	10.050,00 €	4.522,50 €	
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	1.865,70 €	1.727,50 €	1.312,90 €	1.243,80 €	691,00 €	414,60 €	310,95 €	
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	2.133,00 €	17.275,00 €	19.693,50 €	18.657,00 €	13.820,00 €	10.365,00 €	4.664,25 €	
C1: Galas y espectáculos para barrios	2.367,36 €	2.191,76 €	1.665,73 €	1.578,06 €	876,70 €	526,02 €	394,51 €	
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	21.917,60 €	24.983,95 €	23.670,90 €	17.534,00 €	13.150,50 €	5.917,65 €		

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 67/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	4.800,00 €	4.800,00 €
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	5.000,00 €	5.000,00 €
Total	2	2

Bailando Producciones Artística SL	Tenerifewe 1998 SLU	Socan Events SLU	Sonora Olimpia SL	Sound Black SLU	Audio Tenerife SL	MEDIA ARITMÉTICA (Con todos los valores)	MEDIA -10%	MEDIA +10%	MEDIA ARITMÉTICA (Eliminando los que superiores a 10 puntos)	TEMERIDAD
97.703,50 €	99.884,05 €	114.194,50 €	126.727,28 €	129.735,63 €	130.095,00 €	116.389,66 €	104.750,69 €	128.028,65	109.627,53 €	98.664,60 €

Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal".

Valor total de la oferta, con los precios que se desglosan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato:

	Importe Anexo I	Númer o de evento s	Bailando Produccione s Artística SL	Tenerifewe 1998 SLU	Audio Tenerif e SL	Convencio nes y Espectáculo s	Socan Events SLU	Sonora Olimpia SL	Sound Black SLU
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	450,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	1.242,00 €	20	25	15	1.242,00 €	680,00 €	403,00 €	319,50 €	4.792,50 €
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	18.630,00 €	13.600,00 €	10.200,00 €	10.200,00 €	18.630,00 €	13.820,00 €	10.365,00 €	4.664,25 €	1.243,80 €
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	1.357,20 €	754,00 €	452,40 €	330,30 €	1.357,20 €	782,00 €	469,20 €	351,90 €	20.358,00 €
	21.114,00 €	15.640,00 €	11.730,00 €	5.089,50 €	21.114,00 €	14.07,60 €	11.310,00 €	5.089,50 €	1.422,00 €
	23.670,90 €	17.534,00 €	13.150,50 €	5.278,50 €	23.670,90 €	1.615,50 €	897,50 €	3.882,00 €	3.000,00 €
	24.235,50 €	17.950,00 €	13.462,50 €	6.058,13 €	24.235,50 €	1.422,00 €	1.112,50 €	1.112,50 €	1.112,50 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56	- 68/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56



B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios						
C1: Galas y espectáculos para barrios						
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales						
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura						
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura						
Total						
	5.000,00 €	4.800,00 €	2.700,00 €	2.500,00 €	1.900,00 €	
	2	2	1	10	15	
	3.550,00 €	3.312,00 €	1.863,00 €	1.725,00 €	1.273,00 €	
99.154,50 €	7.100,00 €	6.624,00 €	1.863,00 €	17.250,00 €	19.005,00 €	
	3.455,00 €	3.316,80 €	1.865,70 €	1.727,50 €	1.312,90 €	
99.884,05 €	6.910,00 €	6.653,60 €	1.865,70 €	17.275,00 €	19.693,50 €	
	3.770,00 €	3.619,20 €	2.025,80 €	1.885,00 €	1.432,60 €	
108.990,70 €	7.540,00 €	7.228,40 €	2.025,80 €	18.850,00 €	21.489,00 €	
	3.910,00 €	3.753,60 €	2.111,40 €	1.955,00 €	1.485,80 €	
113.038,10 €	7.820,00 €	7.507,20 €	2.111,40 €	19.550,00 €	22.287,00 €	
	3.950,00 €	3.792,00 €	2.133,00 €	1.975,00 €	1.501,00 €	
114.194,50 €	7.900,00 €	7.404,84 €	2.111,40 €	19.550,00 €	22.287,00 €	
	4.383,50 €	4.208,16 €	2.367,36 €	2.191,76 €	1.665,73 €	
126.727,28 €	8.767,00 €	8.416,32 €	2.367,36 €	21.917,60 €	24.985,95 €	
	4.487,50 €	4.308,00 €	2.423,25 €	2.235,75 €	1.705,25 €	
129.733,63 €	8.975,00 €	8.616,00 €	2.423,25 €	22.437,50 €	25.578,75 €	

Bailando Producciones Artística SL	Tenerifewe 1998 SLU	Audio Tenerife SL	Convenciones y Espectáculos	Socan Events SLU	Sonora Olimpia SL	Sound Black SLU	MEDIA ARITMÉTICA (Con todos los valores)	MEDIA -10%	MEDIA +10%	MEDIA ARITMÉTICA (Eliminan los que superiores a 10 puntos)	TEMERIDA D
99.154.50 €	99.884.05 €	108.990.70 €	113.038.10 €	114.194.50 €	126.727.28 €	129.733.63 €	113.103.25 €	101.792.93 €	124.413,58 €	107.052,37 €	96.347.13 €

Lote 3: Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa.

Valor total de la oferta, con los precios que se desglosan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato:

Porcentaje de Baja sobre precios unitarios del Anexo I	Importe Anexo I	Número de eventos	Tenerife 1998 SLU	Audio Tenerife SL	Espectáculos Tenerife	Socan Events SLU	Sound Black SLU
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	450,00 €	15	288,00 €	4,320,00 €	351,90 €	355,50 €	403,88 €
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	600,00 €	25	384,00 €	9,600,00 €	469,20 €	474,00 €	13.462,50 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			

B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares					
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.					
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios					
C1: Galas y espectáculos para barrios					
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales					
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura					
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura					
Total					

Tenerifewe 1998 SLU	Audio Tenerife SL	Espectáculos Tenerife	Socan Events SLU	Sound Black SLU	MEDIA ARITMÉTICA (Con todos los valores)	MEDIA -10%	MEDIA +10%	MEDIA ARITMÉTICA (Eliminando los que superiores a 10 puntos)	TEMERIDAD
92.712,00 €	96.623,00 €	114.193,10 €	114.194,50 €	129.733,63 €	109.491,25 €	98.542,12 €	120.440,37 €	104.430,65 €	93.987,59 €

A la vista de la valoración anterior y en atención al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que la oferta de Bailando Producciones Artísticas SL para el lote 1 y Tenerife 1988 SLU para el lote 3 están incursas en presunción de anormalidad.

CUARTO: Evaluados la totalidad de los criterios, el orden de puntuación para cada uno de los lotes queda establecido de la siguiente manera:

Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56	- 70/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Nº de Orden	Empresa	Criterio 1º	Criterio 2º	Puntuación total
1º	Bailando Producciones Artísticas SL	40	45.91	85.91
2º	Tenerifewe 1998 SLU	40	43,26	83.26
3º	Sound Black SLU	40	14.35	54.35
4º	Audio Tenerife SL	40	14.00	54.00
5º	Socan Events SLU	20	29.40	49.40
6º	Sonora Olimpia SL	0	17.26	17.26

Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal".

Nº de Orden	Empresa	Criterio 1º	Criterio 2º	Puntuación total
1º	Bailando Producciones Artísticas SL	40	45.69	85.69
2º	Tenerifewe 1998 SLU	40	44.89	84.89
3º	Audio Tenerife SL	40	35.73	75.73
4º	Sound Black SLU	40	14.89	54.89
5º	Socan Events SLU	20	30.51	50.51
6º	Convenciones y Espectáculos	0	31.67	31.67
7º	Sonora Olimpia SL	0	17.91	17.91

Lote 3: Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa.

Nº de Orden	Empresa	Criterio 1º	Criterio 2º	Puntuación total
1º	Tenerifewe 1998 SLU	40	46.00	86.00
2º	Audio Tenerife SL	40	43.44	83.44
3º	Espectáculos Tenerife	40	27.86	67.86
4º	Sound Black SLU	20	13.10	53.10
5º	Socan Events SLU	40	26.83	46.83

QUINTO: La cláusula 12.2 del PCAP, dispone que: *"Se permite a un mismo licitador presentar oferta para varios lotes, pero únicamente podrá ser adjudicatario de uno. Esta configuración garantiza que cuando se solapen en el mismo periodo distintas fiestas, se podrá ejecutar el mismo, con las máximas garantías. Hay que tener en cuenta, que la concentración de fiestas en la isla abarca los mismos periodos, por ejemplo; verano y navidades. Si un licitador resultara adjudicatario de varios lotes, se le adjudicará el de mayor importe, pasando en los restantes lotes, a ser el adjudicatario el inmediato siguiente, por orden de puntuación. Si fuera adjudicatario de los lotes 1 y 2 de igual*

importe, se adjudicará el de la zona sur (Lote 2, por entenderse el más atractivo en atención a la cercanía de las localizaciones) en primer lugar, pasando en los restantes lotes, a ser el adjudicatario el inmediato siguiente, por orden de puntuación.

Únicamente podrá adjudicarse un mismo licitador varios lotes, si se diera la circunstancia de que no existen más ofertas para el lote que se pretende adjudicar".

Por tanto, en atención a dicha cláusula, y sin perjuicio de que las ofertas de Bailando Producciones Artísticas SL para el lote 1 y Tenerifewe 1998 SLU para el lote 3 están incursas en presunción de anormalidad, el orden de prelación al realizar la valoración contenida en el párrafo anterior quedaría de la siguiente manera:

- Respecto al lote 3, que sería el de mayor importe, la mejor oferta es la de Tenerifewe 1998 SLU.
- En cuanto al lote 2, que es más atractivo en atención a la cercanía de las localizaciones, la mejor oferta es la de la empresa Bailando Producciones Artísticas SL.
- Por lo que se refiere al lote 1, dado que los lotes deben adjudicarse a empresas distintas conforme establece la cláusula 12.2 del PCAP, la oferta que debería resultar adjudicataria es la de la empresa Sound Black SLU, que corresponde a la tercera en el orden de clasificación, teniendo en cuenta, que la primera y la segunda en dicho orden, son licitadores que han obtenido la máxima puntuación, en los lotes 2 y 3 respectivamente. En consecuencia, el resultado final sería el que a continuación se relaciona:

Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa".

Nº de Orden	Empresa	Criterio 1º	Criterio 2º	Puntuación total
3º	Sound Black SLU	40	14,35	54,35

Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal".

Nº de Orden	Empresa	Criterio 1º	Criterio 2º	Puntuación total
1º	Bailando Producciones Artísticas SL	40	45,69	85,69

Lote 3: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa".

Nº de Orden	Empresa	Criterio 1º	Criterio 2º	Puntuación total
1º	Tenerifewe 1998 SLU	40	46,00	86,00

...”.

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación lo asume, y de conformidad con lo señalado en el mismo, que identifica las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó requerir a las licitadoras BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., en lo que respecta al Lote 1, y TENERIFEWE 1998, S.L.U., por lo que se refiere al Lote 3, cuyas ofertas están incursas en presunción de anormalidad por razón del criterio de adjudicación nº 2 "Precio", en los respectivos lotes, al objeto de que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

Asimismo, en el acta de dicha sesión, se recoge que efectuadas por las licitadoras las justificaciones oportunas, se remitirán al Área de Cultura y Patrimonio para la emisión del informe correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 149.4 de la LCSP, para a la vista del mismo elevar propuesta al órgano de contratación de aceptación o rechazo, con la exclusión de la clasificación si no hubieran explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, en su caso, y de adjudicación a la mejor oferta, respecto de cada Lote, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

6º.- Cursados requerimientos a las licitadoras BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., y TENERIFEWE 1998, S.L.U., presentan en plazo documentación justificativa, que se remite al Área de Cultura y Patrimonio Histórico para la emisión de informe. El citado informe, de fecha 17 de noviembre de 2025, se reproduce el acta de la sesión de la Mesa de contratación, de fecha 19 de noviembre, y en el mismo se concluye que ambas empresas han demostrado que la oferta puede ser cumplida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, tras el examen del referido informe lo asume, considerando que las justificaciones presentadas por dichas empresas explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y la viabilidad de sus ofertas económicas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, así como lo señalado en el informe de fecha 22 de octubre de 2025 de la misma Área, acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa".

1º.- BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.
2º.- TENERIFEWE 1998, S.L.U.
3º.- SOUND BLACK, S.L.U.
4º.- AUDIO TENERIFE, S.L.
5º.- SOCAN EVENTS, S.L.U.
6º.- SONORA OLIMPIA, S.L.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 73/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal".

1º.- BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.
2º.- TENERIFEWE 1998, S.L.U.
3º.- AUDIO TENERIFE, S.L.
4º.- SOUND BLACK, S.L.U.
5º.- SOCAN EVENTS, S.L.U.
6º.- CONVENCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.
7º.- SONORA OLIMPIA, S.L.

Lote 3: Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa.

1º.- TENERIFEWE 1998, S.L.U.
2º.- AUDIO TENERIFE, S.L.
3º.- ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.
4º.- SOCAN EVENTS, S.L.U.
5º.- SOUND BLACK, S.L.U.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo informado por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, con respecto al Lote 1, debe considerarse que las licitadoras clasificadas en primer y segundo lugar, resultarían propuestas adjudicatarias de los Lotes 2 y 3, por lo que se propondrá como adjudicataria del Lote 1 a la empresa clasificada en tercer lugar.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6, 150.1 y 326.2 c) de la LCSP, así como los informes emitidos por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fechas 22 de octubre y 17 de noviembre de 2025, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación aceptar las ofertas presentadas por las licitadoras BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L. y TENERIFEWE 1998, S.L.U., de conformidad con el informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 17 de noviembre de 2025, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de las mismas. Asimismo, acuerda proponer al mismo órgano:

"...Adjudicar a la empresa SOUND BLACK, S.L.U., con N.I.F B-38390589, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 74/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 1: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (375.830,00€), considerando el importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (351.243,00€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (24.587,00€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, los precios unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada, correspondientes a las prestaciones tipo que a continuación se relacionan y los establecidos en su Anexo II según lo indicado en la prescripción 5 de dicho Pliego:

Prestación	% de baja	% IGIC
<i>A1: Conferencias, presentaciones y charlas</i>	10,25%	7%
<i>A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas</i>	10,25%	7%
<i>B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares</i>	10,25%	7%
<i>B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.</i>	10,25%	7%
<i>B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios</i>	10,25%	7%
<i>C1: Galas y espectáculos para barrios</i>	10,25%	7%
<i>C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales</i>	10,25%	7%
<i>C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura</i>	10,25%	7%
<i>C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura</i>	10,25%	7%

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 1, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

*Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€*

Tercero.- Adjudicar a la empresa BAILANDO PRODUCCIONES, S.L., con N.I.F B-38571261, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (375.830,00€), considerando el importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (351.243,00€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (24.587,00€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, los precios unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada, correspondientes a las prestaciones tipo que a continuación se relacionan y los establecidos en su Anexo II, según lo indicado en la prescripción 5 de dicho Pliego:

Prestaciones	% de baja	% IGIC
<i>A1: Conferencias, presentaciones y charlas</i>	29%	7%
<i>A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas</i>	32%	7%
<i>B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares</i>	32%	7%
<i>B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.</i>	31%	7%
<i>B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios</i>	33%	7%
<i>C1: Galas y espectáculos para barrios</i>	31%	7%
<i>C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales</i>	31%	7%
<i>C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura</i>	31%	7%
<i>C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura</i>	29%	7%

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 2, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

*Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€*

Cuarto.- Adjudicar a la empresa TENERIFEWE 1998, S.L.U., con N.I.F B-76618065, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 3: Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (626.340,00€), considerando el importe de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (585.364,47€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (40.975,53€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, los precios unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada, correspondientes a las prestaciones tipo que a continuación se relacionan y los establecidos en su Anexo II, según lo indicado en la prescripción 5 de dicho Pliego:

Prestaciones	% de baja	% IGIC
<i>A1: Conferencias, presentaciones y charlas</i>	36%	7%
<i>A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas</i>	36%	7%
<i>B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares</i>	36%	7%

<i>B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.</i>	36%	7%
<i>B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios</i>	36%	7%
<i>C1: Galas y espectáculos para barrios</i>	36%	7%
<i>C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales</i>	36%	7%
<i>C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura</i>	36%	7%
<i>C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura</i>	36%	7%

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 3, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

*Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 292.682,24 € IGIC: 20.487,76 € TOTAL: 313.170,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027) 292.682,23 € IGIC: 20.487,77 € TOTAL: 313.170,00€*

7º.- Cursado requerimiento a las empresas SOUND BLACK, S.L.U., BAILANDO PRODUCCIONES, S.L., y TENERIFEWE 1998, S.L.U., propuestas adjudicatarias de los respectivos lotes, para que presenten la documentación previa a la adjudicación de los contratos, aportan en plazo la documentación solicitada, considerándose correcta, según consta en la sesión de fecha 19 de diciembre de 2025.

En la misma sesión se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por la licitadora AUDIO TENERIFE, S.L., en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con fecha 17 de noviembre de 2025, en el que solicita a la Mesa de contratación que se reconozca la validez de las tres certificaciones emitidas por la entidad United Registrar Of Systems y se le otorgue la puntuación de 54 puntos.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 18 de diciembre de 2025, en el cual, tras el análisis de las referidas alegaciones, se concluye que la valoración de los criterios realizados se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se señala que paralizar la tramitación en este momento procedural, supondría causar un perjuicio a aquellos licitadores que han cumplido con los criterios de adjudicación definidos en los pliegos.

Por tanto, y en base a los principios de igualdad y seguridad jurídica, se considera procedente continuar con el procedimiento, respetando los derechos de los licitadores que han actuado conforme a las reglas establecidas, acordándose por la Mesa de contratación no admitir dichas alegaciones, por las razones expuestas en el referido informe, ratificándose en la valoración realizada en la sesión de fecha 23 de octubre de 2025, toda vez que la cláusula 9.4 del referido Pliego establece expresamente que se valorarán los certificados de calidad ISO o análogos reconocidos oficialmente por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

8º.- Obran en el expediente documentos contables (ARC FUT) correspondientes al Lote 1, con núm.12025000093296, por importe de 375.830,00€; al Lote 2 con núm. 12025000093299, por importe de 375.830,00€ y al Lote 3, con número 12025000093301 e importe de 626.340,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130 33000 20300 y 132 33800 20300.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de diciembre de 2025.

10º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 77/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar las ofertas presentadas por los licitadores **BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L.**, respecto al **Lote 2: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal" y TENERIFEWE 1998, S.L.U.**, por lo que se refiere al **Lote 3: "Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa"**, de conformidad con el informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 17 de noviembre de 2025, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de las mismas.

Segundo.- Adjudicar a la empresa **SOUND BLACK, S.L.U.**, con N.I.F B-38390589, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los **"SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, Lote 1: **"Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Norte - Oeste y Anaga del municipio: Las Mercedes, Jardina, Las Canteras, Lomo Largo, Tejina, Bajamar, Punta del Hidalgo, Valle de Guerra, El Batán, Chinamada, Las Carboneras, La Cruz Chica y Guamasa"**, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (375.830,00€)**, considerando el importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (351.243,00€)**, sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (24.587,00€)**.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, los precios unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada, correspondientes a las prestaciones tipo que a continuación se relacionan y los establecidos en su Anexo II según lo indicado en la prescripción 5 de dicho Pliego:

Prestación	% de baja	% IGIC
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	10,25%	7%
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	10,25%	7%
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas	10,25%	7%

populares		
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	10,25%	7%
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	10,25%	7%
C1: Galas y espectáculos para barrios	10,25%	7%
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	10,25%	7%
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	10,25%	7%
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	10,25%	7%

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 1, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable núm.12025000093296, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130 33000 20300 y 132 33800 20300.

Tercero.- Adjudicar a la empresa **BAILANDO PRODUCCIONES, S.L.**, con N.I.F B-38571261, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los **"SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, Lote 2: **"Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Sur - Este del municipio: Los Valles, La Cuesta, Las Chumberas, La Candelaria, Geneto, San Bartolomé, San Miguel, Gracia, Los Baldíos, los Andenes, Los Majuelos, El Rocío, Finca España, el Cardonal"**, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (375.830,00€)**, considerando el importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (351.243,00€)**, sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (24.587,00€)**.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, los precios unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada, correspondientes a las prestaciones tipo que a continuación se relacionan y los establecidos en su Anexo II, según lo indicado en la prescripción 5 de dicho Pliego:

Prestaciones	% de baja	% IGIC
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	29%	7%
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	32%	7%
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	32%	7%
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	31%	7%
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	33%	7%
C1: Galas y espectáculos para barrios	31%	7%
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	31%	7%
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	31%	7%

C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	29%	7%
-----------------------------------------------------------	-----	----

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 2, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 de nov. 2027) 175.621,50 € IGIC: 12.293,50€ TOTAL: 187.915,00€

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable núm. 12025000093299, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130 33000 20300 y 132 33800 20300.

Cuarto.- Adjudicar a la empresa **TENERIFEWE 1998, S.L.U.**, con N.I.F B-76618065, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los **"SERVICIOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y AUDIOVISUALES PARA LOS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y POPULARES QUE SE CELEBREN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, Lote 3: Sonido, iluminación y audiovisuales para la zona Centro y grandes espacios: zona centro del Casco y Vega Lagunera, San Lázaro, San Benito, San Roque, San Diego, Camino la Villa, El Tornero y Las Gavias, el Coromoto, la Verdellada, Barrio Nuevo, El espacio de El Polvorín de Taco, El parque C y T. de las Mantecas, Guajara-Universidad y El Cristo-La Rúa", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (626.340,00€)**, considerando el importe de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (585.364,47€)**, sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (40.975,53€)**.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto, los precios unitarios previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada, correspondientes a las prestaciones tipo que a continuación se relacionan y los establecidos en su Anexo II, según lo indicado en la prescripción 5 de dicho Pliego:

Prestaciones	% de baja	% IGIC
A1: Conferencias, presentaciones y charlas	36%	7%
A2: Inauguración de eventos y apertura de fiestas	36%	7%
B1: Encuentros de mayores, actuaciones folklóricas y fiestas populares	36%	7%
B2: Actuaciones y eventos con grupos folklóricos que incluyen cuerpo de baile, actuaciones musicales.	36%	7%
B3: Eventos folklóricos o actuaciones de variedades en barrios	36%	7%
C1: Galas y espectáculos para barrios	36%	7%
C2: Galas y otros espectáculos para eventos institucionales	36%	7%
C3: Conciertos, galas y espectáculos de gran envergadura	36%	7%
C4: Eventos folklóricos o actuaciones de gran envergadura	36%	7%

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 3, sin perjuicio del posterior reajuste que, en su caso, procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026) 292.682,24 € IGIC: 20.487,76 € TOTAL: 313.170,00€

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 80/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable núm. 12025000093301, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130 33000 20300 y 132 33800 20300.

Quinto.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones señaladas en la prescripción 4 b) 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, de la declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales a la que se refiere la cláusula 19.1 de dicho Pliego.

Sexto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025003165) RELATIVO A LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AÑO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025003165, relativo a la concesión provisional de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2024, resulta:

1º.- Con fecha 25 de febrero de 2025, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de las referidas ayudas, en los términos siguientes:

"Primer. - Aprobar la autorización del gasto, por la cantidad de la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº1202500004151 del vigente Presupuesto prorrogado, con destino a las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2024.

Segundo. - Aprobar la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2024", en los términos siguientes..."

2º.- Conforme a las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna". (BOP nº 94 de 4/08/2023) y, a la convocatoria para 2024, publicada en BOP nº 30 de 10 de marzo de 2025 (y posteriores correcciones en el BOP nº 35 de 21/03/25 y BOP nº 39 de 31/03/25), computándose el plazo de presentación de instancias desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, se han presentado en el Registro General de la Corporación 50 solicitudes de ayudas sociales por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386		
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 81/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

vivienda habitual, alegando, los solicitantes, situación de carencia de recursos o necesidad.

3º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, por la que se insta a efectuar las Resoluciones y demás trámites con relación a las presentes ayudas, ajustándose a las" Bases reguladoras".

4º.- Cada una de las instancias presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación se encuentra incorporada al expediente, y se han realizado las comprobaciones oportunas por parte del Servicio.

5º.- Consta en el expediente documento contable RC nº 12025000004151, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003, por importe de 5.000,00€.

6º.- Obra en el expediente acta nº 1, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Comisión de Valoración, en que se propone al Órgano Instructor la resolución provisional de los solicitantes a los que se les concede la ayuda, a los que se propone su denegación y los propuestos por desistimiento; así como los informes sociales correspondientes.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El art. 25.2. e), en concordancia con el art. 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

7.2.- Las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fueron publicadas en el BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023, y el anuncio de apertura de la convocatoria en convocatoria para 2024, publicada en BOP nº 30 de 10 de marzo de 2025 (y posteriores correcciones en el BOP nº 35 de 21/03/25 y BOP nº 39 de 31/03/25), computándose el plazo de presentación de instancias desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

Se establece en la Base Séptima el procedimiento de concesión, recogiendo los apartados 7, 8 y 9 lo relativo a las resoluciones provisional y definitiva.

Asimismo, recoge la Base Décima que, en el caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda a los beneficiarios, debiéndose tener en cuenta si el interesado está acogido al pago fraccionado.

7.3.- Conforme a la Base Séptima apartado 5, corresponde la Instrucción del procedimiento de concesión y abono de las ayudas económicas, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en colaboración con el Área de Hacienda, estableciendo el apartado 9 de dicha Base que la resolución corresponde al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que es la Junta de Gobierno Local, como así queda especificado en el apartado 5 de la Convocatoria, publicada en BOP nº 30 de 10 de marzo de 2025 (y posteriores correcciones en el BOP nº 35 de 21/03/25 y BOP nº 39 de 31/03/25); en atención a lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ, de la Ley/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 7.2 de Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56
Nº expediente administrativo:	2025-074297	Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386
Comprobación CSV:	https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386	
Fecha de sellado electrónico:	09-01-2026 12:43:56	- 82/86 -
		Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009. La competencia de concesión de subvenciones ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, punto séptimo.

7.4.- Que, al tratarse de una Resolución provisional, no requiere fiscalización previa de la intervención.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder provisionalmente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, a los (25) solicitantes que se enumeran a continuación:

EXPEDIENTE	F. APERTURA	SOLICITANTE	NIF	OBSERVACIONES
2025-022562	16/04/2025	ACOSTA ACOSTA MARIA CANDELARIA	***6657**	
2025-021748	11/04/2025	ADRIAN RODRIGUEZ ANTONIO	***5364**	EXCEPCIONAL: Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-021789	11/04/2025	ARTILES ANAYA JUAN JOSE	***5709**	
2025-022457	15/04/2025	BAEZ RAMOS MARIA ISABEL	***3040**	
2025-023614	23/04/2025	BARRETO GONZALEZ ROBERTO	***0567**	
2025-023909	24/04/2025	BENITO SIVERIO MARIA DEL CRISTO	***5584**	
2025-023891	24/04/2025	CABRERA GARCIA MARIA JOSE	***4543**	EXCEPCIONAL: Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-022713	16/04/2025	CAMEJO MARRERO MARIA CARMEN	***4267**	
2025-022058	14/04/2025	CARMONA CARMONA MARIA LUISA	***1631**	
2025-024557	28/04/2025	CARRILLO FERNANDEZ EVA	***8834**	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 83/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

2025-025189	30/04/2025	DELGADO DELGADO MARIA TERESA	***2125**
2025-36117	11/04/2025	GONZALEZ FELIPE MARIA SALOME	***8396**
2025-017296	25/03/2025	GONZALEZ GIL ANTONIO CESAR	***0178**
2025-023593	23/04/2025	GONZALEZ HERRERA ANA MARILYN	***9882**
2025-020345	07/04/2025	MARTINEZ MANDUCCA MARTIN CESAR	***7063**
2025-019731	03/04/2025	MURO NODA ASCENSION DOMINGA	***6979**
2025-024841	29/04/2025	PACHECO RODRIGUEZ CONCEPCION	***4665** EXCEPCIONAL: Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-023726	23/04/2025	PEREZ MACHADO MERCEDES ELISA	***2195**
2025-023670	23/04/2025	RAMIREZ SOLER ENCARNACION	***4553**
2025-022474	15/04/2025	PEREZ VEGA CARMEN	***2431**
2025-022128	14/04/2025	REYES PERERA JESSICA	***8021**
2025-025180	30/04/2025	RODRIGUEZ GARCIA MILAGROS ANGELES	***2001**
2025-025131	30/04/2025	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	***3670**
2025-021700	11/04/2025	SANTIAGO HEREDIA ANTONIO	***8586**
2025-022282	15/04/2025	TORRES LUIS MARIA LUZ	***2680**

Segundo.- Denegar provisionalmente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza Reguladora y por los motivos que se indican:

EXPEDIENTE	F. APERTURA	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
2025-021272	09/04/2025	ALVAREZ MESA JOSE ANGEL	***3732**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-020856	08/04/2025	ARVELO GONZALEZ MARIA FRANCISCA	***5825**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-018460	31/03/2025	CABRERA MORIN MARIA DEL CARMEN	***9182**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 84/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

2025-022370	15/04/2025	DORTA RAMOS ANTONIO MIGUEL	***2764**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-037621	25/06/2025	ESTEVEZ MARTIN MARIA BEGOÑA	***3929**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-026149	06/05/2025	GARCIA DORTA AGUSTIN	***0242**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-022553	16/04/2025	HERNANDEZ JORGE JOSE DOMINGO	***4390**	Cláusula Cuarta (ser sujeto pasivo del inmueble)
2025-053711	11/09/2025	LEON MARRERO MANUEL	***8549**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-042350	16/07/2025	MENDEZ DIAZ CARLOS ALBERTO	***1481**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-020481	07/04/2025	MORIN HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	***7916**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-025248	30/04/2025	PAZ HERNANDEZ MARIA LUISA	***2371**	El valor del Patrimonio supera el límite establecido Art. 12.2 Ordenanza Municipal de Prestaciones económicas Municipales.
2025-025867	05/05/2025	PEREZ MONTESINO MANUEL JOSE	***1354**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-021371	10/04/2025	PLASENCIA AMAYA NIEVES	***6709**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-038658	30/06/2025	PORRELLO ACEVEDO GRAMELIA MARGARITA	***5769**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-022552	16/04/2025	RODRIGUEZ DE LA PAZ MARIA ROSARIO	***3285**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-018252	28/03/2025	RODRIGUEZ DIAZ MARIA PILAR	***2917**	Cláusula Cuarta (superar límite de recursos económicos establecido en la Ordenanza Municipal de Prestaciones Económicas)
2025-036907	23/06/2025	RODRIGUEZ QUINTERO BENITO	***0004**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-036773	23/06/2025	SAN GIL RODRIGUEZ EDUARDO	***9044**	Cláusula Séptima 2 (presentada fuera de plazo)
2025-023585	23/04/2025	SANCHEZ ABAD JOSE GERARDO	***2696**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-023535	23/04/2025	SANTIAGO CARMONA LUISA	***2707**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)
2025-025231	30/04/2025	VILLAR JORGE MANUEL BALTASAR	***9818**	Cláusula Cuarta (temporalidad del empadronamiento)

Tercero.- Tener por desistidos de forma provisional, a los siguientes solicitantes de las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos, al no habiendo subsanado o habiéndolo efectuado de forma incompleta; tras el requerimiento realizado:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 85/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56

Nº Expediente	Fecha Presentación	Apellidos / Nombre	NIF	REQUERIMIENTO
2025-023896	24/04/2025	ASENSIO PERAZA BRUNO JESUS	***0197**	Anexo II según modelo de la Convocatoria cumplimentado y firmado. Abono de hipoteca sobre la vivienda, en caso de que la hubiera. Certificado fiscal de la renta 2024 que aclare la base imponible de ahorro.
2025-024715	29/04/2025	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***4304**	Solicitud autorizando a la administración a la consulta, firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia. *Ver nota al pie. Acreditación de ingresos de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2025-024891	29/04/2025	MESA FUENTES DELFINA	***8454**	Saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad de convivencia, durante los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Recibo del Impuesto sobre bienes Inmuebles.
2025-024570	28/04/2025	RAVELO DORA MARISOL	****9341*	Modelo de alta a terceros (determinación de cuenta bancaria). De cada miembro de la unidad de convivencia: 1) saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, y 2) la acreditación de la situación laboral de los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, o pensión o prestación que percibe cada uno.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en Tablón de edictos y anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) a los efectos de que en su caso, aquellos solicitantes que consideren afectados sus derechos, podan presentar alegaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 09-01-2026 12:43:56	
Nº expediente administrativo: 2025-074297 Código Seguro de Verificación (CSV): 385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/385E2541E2F0AC17E04ED03E25B76386 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 12:43:56		- 86/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-01-2026 12:43:56